



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 689

Quito, martes 16 de agosto de 2016

Valor: US\$ 5,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

160 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

**SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR:**

SENAE-DSG-2015-0357-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0496-RE Expídese el procedimiento "SENAE-ISIE-2-2-127-V1 Instructivo de sistemas para la aprobación o rechazo del registro de cesión de titularidad".....	3
SENAE-DSG-2015-0358-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0497-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-128-V1 Instructivo de sistemas para la consulta de existencias de insumos".....	15
SENAE-DSG-2015-0359-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0508-RE Refórmese la Resolución No. SENAE-DGN-2015-0249-RE "Regulación de plazos para la presentación de la declaración aduanera".....	33
SENAE-DSG-2015-0360-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0509-RE Refórmese la Resolución SENAE-DGN-2012-0209-RE "Manual general para el desarrollo del régimen aduanero de almacén libre".....	39
SENAE-DSG-2015-0361-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0511-RE Refórmese la Resolución SENAE-DGN-2015-0122-RE "Regulación de autorización de embarques parciales".....	48
SENAE-DSG-2015-0365-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0504-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-6-031-V1 Instructivo de sistemas para la administración del OCE de excelencia".....	54
SENAE-DSG-2015-0366-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0506-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-6-033-V1 Instructivo de sistemas para la administración del tipo de OCE de excelencia por instancia de control".....	72

	Págs.
SENAE-DSG-2015-0367-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0507-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-6-059-V1 Instructivo de sistemas para la administración del cumplimiento legal de OCE por instancia de control”	92
SENAE-DSG-2015-0369-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0513-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-6-035-V1 Instructivo de sistemas para la administración del analista de monitoreo”	106
SENAE-DSG-2015-0370-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0514-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-3-2-066-V1 Instructivo de sistemas para la administración de grupos de usuario interno”	120
SENAE-DSG-2015-0371-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0515-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-3-2-070-V1 Instructivo de sistemas para el uso del sistema mapeo de grupo/rol del portal externo”	133
SENAE-DSG-2015-0372-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0516-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-3-2-048-V1 Instructivo de sistemas para la administración de código de OCE”	145



[Handwritten signature]
02.00

TRAMITE NORMAL

PROCEDER con la
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0357-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-127-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0496-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-127-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

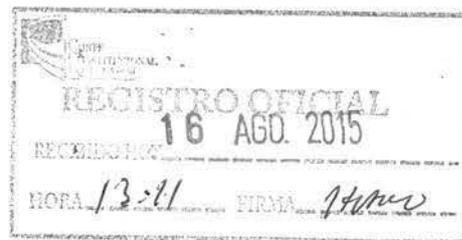
Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0496-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-2-127-V1 APROBACION O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESION DE TITULARIDAD.doc
- SENAE-ISIE-2-2-127-V1.PDF

mc



17 AGO. 2015



TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0496-RE

Guayaquil, 03 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAЕ



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0496-RE

Guayaquil, 03 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-127-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD".

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "SENAE-ISIE-2-2-127-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD", en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0496-RE

Guayaquil, 03 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-127-V1 APROBACION O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESION DE TITULARIDAD.doc
- SENAE-ISIE-2-2-127-V1.PDF

Copia:

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Gabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaria General

gevp/JGPS/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD

Código: SENAE-ISIE-2-2-127
 Versión: 1
 Fecha: Jun/2015
 Página 1 de 1



SENAE-ISIE-2-2-127-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

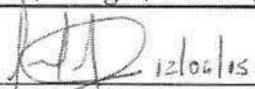
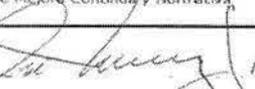
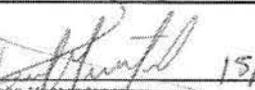
Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

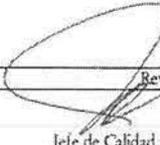


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD	Código: SENAE-ISIE-2-2-127 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 8
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la aprobación o rechazo del registro de cesión de titularidad			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para aprobar o rechazar los contratos suscritos para instrumentar la cesión de titularidad bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, en la opción Registro de cesión de titularidad.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  12/06/15 Ing. Gabriela Véliz Baldeón Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  15/06/2015 Eco. José Píncay S. Jefe de Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  15/06/15 Econ. Eugenia Montalvo Directora de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Gabriela Véliz P.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
13 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Técnico de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-2-127 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 3 de 3</p>
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA DEL ECUADOR
 13 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O
RECHAZO DEL
REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-127
Versión: 1
Fecha: **Jun/2015**
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para aprobar o rechazar los contratos suscritos para instrumentar la cesión de titularidad bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, en la opción Registro de cesión de titularidad.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios a los jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. Usuario:** Importadores al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad
- 4.1.2. Titular:** Persona que mantiene insumos en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y en el régimen de transformación bajo control aduanero.
- 4.1.3. Beneficiario:** Persona que acepta insumos por medio de una cesión de titularidad en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1.** El documento adjunto al trámite debe estar en formato PDF.
- 4.2.2.** La información que se detalle en el sistema Ecuapass debe ser igual a la que se encuentra en el contrato suscrito entre las partes.
- 4.2.3.** La aprobación del trámite permite utilización del número de registro de cesión de titularidad en un Anexo Compensatorio.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
13 JUL 2015
ADUANA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD

Código: **SENAE-ISIE-2-2-127**
 Versión: 1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 5 de 5

4.2.4. El director de despacho, jefe de regímenes especiales o delegado en el control de los regímenes especiales asigna el técnico operador que atiende los trámites.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal y de clic en “Régimen Especial”, sub-menú “Anexos Compensatorios” y luego haga clic en “Registro de cesión de titularidad”.



5.3. Se presenta la siguiente pantalla y se describen los campos de consulta que se presentan.

Registro de cesion de titularidad

Registro No. Fecha de registro --Todo--

Resultado : 0

Registro No.	Aduana	Titular	Beneficiario	Tipo de Beneficiario	Estado del tramite

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O
RECHAZO DEL
REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-127
Versión: 1
Fecha: **Jun/2015**
Página 6 de 6

Cesión de titularidad

Registro No.	0000328	Aduana	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO
Titular	CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL	RUC Titular	0190115151901
Beneficiario	REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	RUC Beneficiario	0990326506001
Tipo de Beneficiario	<input checked="" type="radio"/> Industrial <input type="radio"/> Exportador		
Fecha de Suscripción	27/12/2012		
Fecha de Culminación		Registro de Culminación	

No	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo

Observación

Observación

Aprobación Rechazo

- **Registro No.:** En la sección consulta, corresponde al número de registro de cesión que se desea revisar.
- **Fecha de registro:** Se puede realizar un filtro de búsqueda según rango que se desee consultar los registros de cesión de titularidad. Se muestra la información en el grid de resultado.
- **Aduana**
- **Titular**
- **Beneficiario**
- **Tipo de Beneficiario**
- **Estado del trámite:**
 - Solicitado
 - Aprobado
 - Culminado

5.4. Se presenta la siguiente pantalla con los campos llenados con la información correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
13 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEL REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD	Código: SENAE-ISIE-2-2-127 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 7 de 7
---	---	---

Cesión de titularidad

Registro No.	09000334	Aduana	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO
Titular	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	RUC Titular	0990794884001
Beneficiario	GALAPESCA S.A.	RUC Beneficiario	6992132078001
Tipo de Beneficiario	<input type="radio"/> Industrial <input checked="" type="radio"/> Exportador		
Fecha de Suscripción	02/01/2012		
Fecha de Culminación		Registro de Culminación	

No	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
1	GALAPESCA_S.A..pdf	60.06 KByte	<input type="button" value="Descargar"/>

Observación

- **Aduana:** Seleccionar el Distrito aduanero que revisa el contrato. Debe corresponder a un Distrito en cuya jurisdicción conste físicamente la instalación industrial.
- **Titular:** Nombre del importador/industrial que elabora el registro de contrato.
- **RUC Titular:** RUC del importador/industrial que elabora el registro de contrato.
- **Beneficiario:** Nombre del beneficiario que consta en el contrato.
- **RUC Beneficiario:** RUC del Beneficiario que consta en el contrato.
- **Tipo de Beneficiario:** Industrial o exportador, de acuerdo al tipo de beneficiario que conste en el contrato.
- **Fecha de suscripción:** Fecha de suscripción de acuerdo a la que conste en el contrato.
- **Fecha de culminación:** Se visualiza la fecha de culminación cuando ha sido registrado por el usuario.
- **Registro culminación:** Se visualiza el usuario que dio por culminado el contrato de cesión de titularidad.
- **Archivo:** Descarga el contrato en tipo PDF, el cual debe constar con los formatos y formalidades establecidas por el SENAE.

5.5. Al dar clic en el botón **Aprobación**, se cambia el estado del trámite a “Aprobado” y el usuario queda habilitado para realizar transacciones de cesión de titularidad.

5.6. Al dar clic en el botón **Rechazo**, se cambia el estado del trámite a “Rechazado” y el registro no puede ser utilizado en transacciones de cesión de titularidad.

5.7. **Estado de trámite Solicitado:** Al visualizar en la pantalla “Solicitado”, se muestra que el trámite no ha sido aprobado por el funcionario aduanero.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL DEL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN O
RECHAZO DEL
REGISTRO DE CESIÓN DE TITULARIDAD

Código:
SENAE-ISIE-2-2-127
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 8 de 8

- 5.8. **Estado de trámite Aprobado:** Al visualizar en la pantalla “Aprobado” se muestra que el estado del trámite se encuentra aprobado por el funcionario aduanero.
- 5.9. **Estado de trámite Culminado:** Al visualizar en la pantalla “Culminado”, se muestra el estado del contrato de cesión ha sido culminado por el titular o beneficiario del régimen, ya no se podrá generar nuevos anexos compensatorios con el mismo número de registro de contrato.

6. ANEXOS

No hay anexos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
13 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





03:03

20 AGO. 2015

TRANITE NORMAL

PROCEDER con la PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0358-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-128-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSUTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS".

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0497-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-128-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
 - SENAE-DGN-2015-0497-RE

Anexos:
 - SENAE-ISIE-2-2-128-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EXISTENCIAS DE INSUMOS.doc
 - SENAE-ISIE-2-2-128-V1.PDF

mc





20 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0497-RE

Guayaquil, 03 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 JUL 2016
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0497-RE**

Guayaquil, 03 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-128-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-2-128-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 JUL 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0497-RE

Guayaquil, 03 de julio de 2015

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-128-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EXISTENCIAS DE INSUMOS.doc
- SENAE-ISIE-2-2-128-V1.PDF

Copia:

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Gabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

gevp/JGPS/rdmm/np/lavf





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-128
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-2-2-128-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
13 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

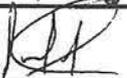
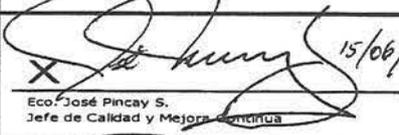
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

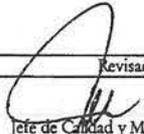


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS	Código: SENAE-ISIE-2-2-128 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 14
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para la consulta de existencias de insumos.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de existencias de insumos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, existencias de insumos.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  12/06/15 Ing. Gabriela Veliz Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  15/06/2015 Eco. José Pincay S. Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  15/06/15 Eco. Rubén Montalvo Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Gabriela Veliz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-128
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO4

2. ALCANCE4

3. RESPONSABILIDAD.....4

4. CONSIDERACIONES GENERALES.....4

5. PROCEDIMIENTO5

6. ANEXOS 14

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
13 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-128
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de existencias de insumos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Existencias de Insumos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho, y los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho, y los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. Usuario:** Importadores al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad y para los importadores al régimen de transformación bajo control aduanero.
- 4.1.2. Titular:** Persona que mantiene insumos en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y en el régimen de transformación bajo control aduanero.
- 4.1.3. Beneficiario:** Persona que acepta insumos por medio de una cesión de titularidad en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1.** Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
13 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS	Código: SENAE-ISIE-2-2-128 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 5 de 5
---	---	---

4.2.2. En cada una de las secciones al seleccionar la consulta la opción de descargar a Excel muestra la información según el campo seleccionado de acuerdo al filtro de búsqueda.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal de clic en “Portal Interno”, se visualiza el sub-menú “Régimen Especial”, luego se despliega la lista de sub-menú y escoja la opción “Anexos Compensatorios”, de clic en la opción “Existencias de Insumos”



5.3. Se presenta la pantalla “Existencias de Insumos”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-128
 Versión: 1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 6 de 6

Existencias de insumos

RUC: Código Insumo:
 Subpartida: Estado de declaraciones: [C] SALDO > 0 (INSUMO + DESPERDICIO)

Consulta General Por Código

Resultado : 0

No.	Código Insumo	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Ingreso por Importaciones	Egreso de Insumo Transformado	Saldo de Insumos por Regularizar	Desperdicios por Regularizar	Egreso de Desperdicios Regularizados

Desglose de ingresos por DAI o Anexo Compensatorio

Resultado : 0

No.	No. Declaración o Anexo Compensatorio	No. de Item	Cantidad	Saldo de Mercancía	Desperdicios por Regularizar	Egreso Desperdicios Regularizados	Uso de Garantía	Fecha máxima de régimen	Código Insumo	Unidad Comercial

Desglose de egresos por DAI o Anexo Compensatorio

Resultado : 0

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de Item	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

Desglose de egresos de Desperdicios

Resultado : 2

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de Item	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

Desglose de egresos por Cesión de Titularidad

Resultado : 21

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de Item	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015

ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

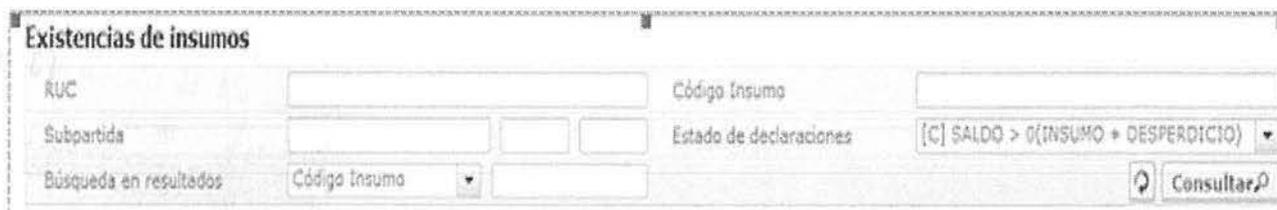


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS	Código: SENAE-ISIE-2-2-128 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 7 de 7
---	---	---

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de Item	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

5.4. Se presenta la siguiente pantalla y se describen los campos de consulta que se presentan.

Sección [Existencias de Insumos]



- Ruc
- Código de Insumo
- Subpartida
- Estado de declaraciones:
 - [A] Saldo – 0 (Insumo)
 - [B] Saldo (Insumo + Desperdicio)
 - [C] Saldo >0 (Insumo + Desperdicio)
- Búsqueda en resultados:
 - Código de Insumo
 - Subpartida
 - Descripción
 - Ingreso por Importaciones
 - Egreso de Insumo Transformado
 - Saldo de Insumos por Regularizar
 - Desperdicios por Regularizar

Sección [Consulta General por Código]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS</p>	<p align="right">Codigo: SENAE-ISIE-2-2-128 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 8 de 8</p>
---	---	--

5.4.1 La primera sección corresponde al detalle de la totalidad de ingresos en inventario, con los siguientes campos

Consulta General Por Código Resultado : 0

No.	Código Insumo	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Ingreso por Importaciones	Egreso de Insumo Transformado	Saldo de Insumos por Regularizar	Desperdicios por Regularizar	Egreso de Desperdicios Regularizados




- **No.:** Secuencial del número de registros.
- **Código de insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Subpartida:** Información del código que identifica un bien con el fin de categorizar la mercancía.
- **Descripción:** Información correspondiente al código de insumo.
- **Tipo Unidad:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo
- **Ingreso por Importaciones:** Cantidad de ingresos totales por importaciones o por aceptaciones de anexos compensatorios de cesión de titularidad, con la información detallada por cada insumo
- **Egreso de Insumo Transformado:** Egresos totales realizados mediante método de compensación directa o anexos de compensación: Si se genera egreso mediante anexo de compensación se registra como egreso el valor que corresponde al detallado en la cantidad transformada más merma y desperdicios.
 Cuando se hace referencia a egresos mediante reexportación individualizada por Almacén Especial, debe mostrarse el número de ítem del formulario de reexportación individual de egreso específico.
 Cuando son egresos mediante reexportación individualizada por Almacén Libre, debe mostrarse el número de ítem del formulario de reexportación individual de egreso específico.
 Cuando son egresos mediante declaración aduanera compensatoria, debe mostrarse el número de ítem de la declaración de egreso específica.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
 SENAE-ISIE-2-2-128
 Versión: 1
 Fecha: Jun/2015
 Página 9 de 9

- **Saldos de Insumos por Regularizar:** Es un campo automático que lo asigna el sistema Ecuapass y es igual a la siguiente fórmula: Saldos de Insumos por Regularizar = (Ingreso por Importaciones - Egreso de Insumo Transformado - Desperdicios por Regularizar - Egresos de Desperdicios Regularizados) del código.
- **Desperdicios por Regularizar:** Cantidades de desperdicio por regularizar que aún están amparados a la garantía.
- **Egresos de Desperdicios Regularizados:** Cantidades de desperdicios que han sido regularizados mediante destrucción o nacionalización de desperdicios y cuyos valores en tributos suspendidos ya han sido acreditados.

Sección [Desglose de Ingresos por DAI o Anexo Compensatorio]

Desglose de ingresos por DAI o Anexo Compensatorio

Resultado : 0 Exportar Excel

No.	No. Declaración o Anexo Compensatorio	No. de Ítem	Cantidad	Saldo de Mercancía	Desperdicios por Regularizar	Egreso Desperdicios Regularizados	Uso de Garantía	Fecha máxima de régimen	Código Insumo	Unidad Comercial

- **No.:** Secuencial del número de registros.
- **No. Declaración o Anexo Compensatorio:** Detalle del número de declaración de importación o anexo compensatorio que ingreso al inventario.
- **Número de ítem:** Se detalla el número de ítem cuando el ingreso se ha dado a través de una declaración de importación.
- **Cantidad:** Cantidad de ingreso por declaración o por aceptación de anexo compensatorio de cesión de titularidad.
- **Saldo de Mercancía:** Es un campo automático que lo asigna el sistema Ecuapass y es igual a la siguiente fórmula: Saldo de Mercancía = (Ingreso por Importaciones - Egreso de Insumo Transformado - Desperdicios por Regularizar - Egresos de Desperdicios Regularizados) de la declaración o anexo de compensación consultado.
- **Desperdicios por regularizar:** Cantidades de desperdicio por regularizar que aún están sustentados en la garantía por la declaración o anexo consultado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
 143 JUL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	SECRETARIA GENERAL SENAE Director de Mejora Continua y Normativa





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-128
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 10 de 10

- **Egreso por desperdicios regularizados:** Detalla las salidas de los movimientos de egresos que corresponde a los desperdicios.
- **Uso de garantía:** Se muestra el uso que se efectúa por el movimiento de la compensación.
- **Fecha máxima del régimen:** Fecha determinada en la declaración de importación o anexo de compensación de cesión de titularidad.
- **Código de insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo.

Sección [Desglose de egresos por DAI o Anexo Compensatorio]

Desglose de egresos por DAI o Anexo Compensatorio

Resultado: 0

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de Ítem	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
13 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

- **No.:** Secuencial del número de registros.
- **No. Declaración o Anexo Compensatorio:** Detalle del número de declaración de importación o anexo compensatorio que ingreso al inventario.
- **Número de ítem:** Se detalla el número de ítem cuando el ingreso se ha dado a través de una declaración de importación.
- **Cantidad:** Cantidad de ingreso por declaración o por aceptación de anexo compensatorio de cesión de titularidad.
- **Tipo de egreso:** Información del movimiento conforme a la declaración o anexo compensatorio.
- **Información Relacionada:** Tipo de método para compensar un régimen especial
 - **Método directo:** Compensación mediante régimen precedente.
 - **Método anexo compensatorio:** Compensación mediante el formulario de anexo compensatorio.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
 SENAE-ISIE-2-2-128
 Versión: 1
 Fecha: Jun/2015
 Página 11 de 11

- **Registro de Compensación:** Fecha en la que se registra la compensación.
- **Retorno de Garantía:** Detalla el monto del retorno de la garantía al
- **Fecha de Control:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se efectivizó el anexo de compensación, en los anexos de exportación, reexportación, venta industrial a Zede, la fecha de ingreso a zona primaria.
- **Código Insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo.

Sección [Desglose de egresos por Desperdicio]

Desglose de egresos de Desperdicios

Resultado : 2 Exportar Excel

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de Ítem	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- **No.:** Secuencial del número de registros.
- **No. Declaración o Anexo Compensatorio:** Detalle del número de declaración de importación o anexo compensatorio que ingreso al inventario.
- **Número de ítem:** Se detalla el número de ítem cuando el ingreso se ha dado a través de una declaración de importación.
- **Cantidad:** Cantidad de ingreso por declaración o por aceptación de anexo compensatorio de cesión de titularidad.
- **Tipo de egreso:** Información del movimiento conforme a la declaración o anexo compensatorio.
- **Información Relacionada:** Tipo de método para compensar un régimen especial
 - **Método directo:** Compensación mediante régimen precedente.
 - **Método anexo compensatorio:** Compensación mediante el formulario de anexo compensatorio.
- **Registro Compensación:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se efectivizó el anexo de compensación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
EXISTENCIAS DE INSUMOS**

 Código:
SENAE-ISIE-2-2-128
 Versión: 1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 12 de 12

- **Retorno de Garantía:** Monto acreditado por el movimiento de compensación que se efectuó por un registro de compensación.
- **Fecha de control:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se efectivizó el anexo de compensación, en los anexos de exportación, reexportación, venta industrial a Zede, la fecha de ingreso a zona primaria.
- **Código Insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Código Insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo.

Sección [Desglose de egresos por Desperdicio]

Desglose de egresos de Desperdicios

Resultado : 2

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de ítem	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
 13 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- **No.:** Secuencial del número de registros.
- **No. Declaración o Anexo Compensatorio:** Detalle del número de declaración de importación o anexo compensatorio que ingreso al inventario.
- **Número de ítem:** Se detalla el número de ítem cuando el ingreso se ha dado a través de una declaración de importación.
- **Cantidad:** Cantidad de ingreso por declaración o por aceptación de anexo compensatorio de cesión de titularidad.
- **Tipo de egreso:** Información del movimiento de egreso que se encuentra registrando.
- **Información Relacionada:** Número de declaración o anexo compensatorio de acuerdo al tipo de egreso que dio salida al inventario.
- **Registro Compensación:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se efectivizó el anexo de compensación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
 SENAE-ISIE-2-2-128
 Versión: 1
 Fecha: Jun/2015
 Página 13 de 13

- **Retorno de Garantía:** Monto acreditado por el movimiento de compensación que se efectuó por un registro de compensación.
- **Fecha de control:** Fecha de ingreso a zona primaria de las declaraciones de exportación, reexportación, venta industrial a Zede.
- **Código Insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo

Sección [Desglose de egresos por Cesión de Titularidad]

Desglose de egresos por Cesión de Titularidad

Resultado : 21

No.	No de DAI o AC de egreso	No. de ítem	Cantidad	Tipo de egreso	Información Relacionada	Registro de Compensación	Retorno de Garantía	Fecha de Control	Código Insumo	Unidad Comercial

- **No.:** Secuencial del número de registros.
- **No. Declaración o AC de egreso:** Detalle del número de declaración de importación o anexo compensatorio que ingreso al inventario.
- **Número de ítem:** Se detalla el número de ítem cuando el ingreso se ha dado a través de una declaración de importación.
- **Cantidad:** Cantidad de ingreso por declaración o por aceptación de anexo compensatorio de cesión de titularidad.
- **Tipo de egreso:** Información del movimiento conforme a la declaración o anexo compensatorio que dio salida al inventario.
- **Información Relacionada:** Detalle del número de declaración con el cual se realizó la compensación al inventario proveniente de una cesión de titularidad.
- **Registro Compensación:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se efectivizó el anexo de compensación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES PIEL COPIA DE LA COPIA
 13 JUL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA AWEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISIE-2-2-128
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 14 de 14

- **Retorno de Garantía:** Monto acreditado por el movimiento de compensación que se efectuó por un registro de compensación.
- **Fecha de control:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se efectivizó el anexo de compensación, en los anexos de exportación, reexportación, venta industrial a Zede, la fecha de ingreso a zona primaria.
- **Código Insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo

- 5.5. Al dar clic en el botón  Exportar Excel se muestra la sección de la pantalla consultada en un archivo formato excel.
- 5.6. Al dar clic en el botón  permite limpiar la información consultada, de la sección registrada.
- 5.7. Al dar clic en el botón **Consultar** , se muestra el detalle de la consulta.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
13 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



17 AGO. 2015



08:00

TRAMITE NORMAL
 PROCEDER con LA
 PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0359-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0249-RE: "REGULACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0508-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** lo siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0249-RE

"REGULACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA"

Artículo 1.- En el artículo 2, después de la frase: "*debiendo presentar los documentos de acompañamiento, de soporte y correcciones a la declaración hasta 30 días*", agréguese: "*calendario*".

En el mismo artículo, sustitúyase la oración: "*posteriores al embarque de las mercancías*", por la siguiente: "*a partir del registro de la salida autorizada de la declaración aduanera.*"

Artículo 2.- En el artículo 3, reemplácese la frase: "*30 días calendario, posteriores a la finalización de la vigencia de la DAE*", por la siguiente: "*60 días calendario, contabilizados desde la fecha de salida autorizada de la declaración aduanera*".

Artículo 3.- A continuación del artículo 4 agregar el siguiente artículo:

"Artículo 5.- Para el caso de las exportaciones, las declaraciones sustitutivas podrán ser utilizadas:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0359-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

1. *Posterior a los plazos dispuestos en los artículos 2 y 3 del presente cuerpo normativo para la corrección de la declaración aduanera de exportación; o,*
2. *Posterior a la regularización de la declaración aduanera de exportación.”*
3. ón en el Registro Oficial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0508-RE

mc



TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0508-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *"Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *"Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aun cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento."*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *"Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior."*;

Que mediante resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0249-RE, de fecha 24 de abril de 2015, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador expidió la *"Regulación de Plazos para la Presentación de la Declaración Aduanera"*;

Que mediante resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0364-RE, de fecha 2 de junio de 2015, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador expidió la reforma a la resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0249-RE *"Regulación de Plazos para la Presentación de la declaración Aduanera"*;

Que es necesario regular los plazos para la presentación de las correcciones de las Declaraciones Aduaneras de Exportación con el fin de realizar un mejor control de las mismas; y,

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0508-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** lo siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENA-E-DGN-2015-0249-RE

“REGULACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA”

Artículo 1.- En el artículo 2, después de la frase: *“debiendo presentar los documentos de acompañamiento, de soporte y correcciones a la declaración hasta 30 días”*, agréguese: *“calendario”*.

En el mismo artículo, sustitúyase la oración: *“posteriores al embarque de las mercancías”*, por la siguiente: *“a partir del registro de la salida autorizada de la declaración aduanera.”*

Artículo 2.- En el artículo 3, reemplácese la frase: *“30 días calendario, posteriores a la finalización de la vigencia de la DAE”*, por la siguiente: *“60 días calendario, contabilizados desde la fecha de salida autorizada de la declaración aduanera”*.

Artículo 3.- A continuación del artículo 4 agregar el siguiente artículo:

“Artículo 5.- Para el caso de las exportaciones, las declaraciones sustitutivas podrán ser utilizadas:

1. Posterior a los plazos dispuestos en los artículos 2 y 3 del presente cuerpo normativo para la corrección de la declaración aduanera de exportación; o,
2. Posterior a la regularización de la declaración aduanera de exportación.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec





Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0508-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Ingeniera
Miriam del Rocío Jiménez Romero
Jefe de Normativa (e), Subrogante

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señora Ingeniera
Jessica Cecilia Ocaña Ruiz
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugej

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0508-RE**

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

jcor/mrjr/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA E



08-03

20 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDER con la
PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0360-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2012-0209-RE "MANUAL GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ALMACÉN LIBRE"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

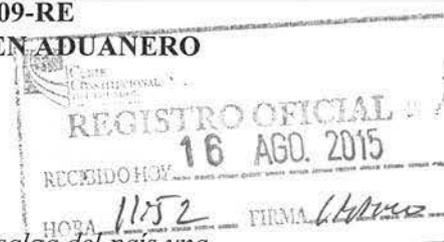
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0509-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** lo siguiente:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2012-0209-RE
“MANUAL GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN ADUANERO
DE ALMACÉN LIBRE”

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“Límites de venta.- El Almacén Libre podrá vender a todo viajero que salga del país una cantidad indefinida de mercancías sujetas al régimen de Almacén Libre, debiendo informarles de la obligatoriedad de entregar las mercancías adquiridas, en caso de retraso o cancelación del vuelo y desistimiento por parte del viajero. El viajero será responsable de la cantidad de producto que adquiera y del cumplimiento de las formalidades aduaneras en el país de destino. Si se llegase a cancelar el vuelo, el almacén libre de salida será el responsable de custodiar las mercancías extranjeras liberadas de tributos, hasta que el pasajero sea embarcado nuevamente con destino al exterior, sin perjuicio de que el mismo requiera la devolución del dinero por la compra realizada, en cuyo caso las mercancías deberán ser reintegradas al inventario del almacén libre y ser utilizadas de acuerdo al marco normativo vigente para el presente régimen. En caso de que el viajero decidiera no continuar con su viaje, el almacén libre deberá proceder con la devolución del pago de las mercancías extranjeras liberadas de tributos, adquiridas por el viajero, quien deberá devolver las mercancías que le fueron entregadas, mismas que deberán ser reintegradas al inventario del almacén libre y ser



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0360-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

utilizadas de acuerdo al marco normativo vigente para el presente régimen.

Cuando las mercancías que debían ser entregadas a los almacenes libres por los motivos mencionados en los párrafos anteriores, hubieren sido consumidas o manipuladas, de tal forma que hayan perdido aptitud para ser vendidas nuevamente, éstos deberán proceder con el pago de los tributos de dichas mercancías, de acuerdo al marco procedimental vigente”.

Artículo 2.- Después del artículo 4 agregar lo siguiente:

“Artículo 4.1.- Cancelación de Vuelos o Desistimiento por parte del Viajero.- En el caso de cancelación de vuelos o desistimiento por parte del viajero, el transportista será el responsable de comunicar, de forma inmediata, dicho particular a los almacenes libres, a fin de que éstos procedan a dar el tratamiento correspondiente a las mercancías adquiridas por los pasajeros.

Artículo 3.- En el tercer inciso de la Disposición Transitoria Segunda, agregada mediante resolución SENAE-DGN-2015-0232-RE, sustitúyase la frase: “los almacenes libres tendrán un plazo de 120 días calendario”, por la siguiente: “los almacenes libres tendrán un plazo de 180 días calendario”.

Artículo 4.- En el primer inciso de la Disposición Final Segunda, agregada mediante resolución SENAE-DGN-2015-0232-RE, sustitúyase la frase: “con el plazo de noventa (90) días calendario”, por la siguiente: “con el plazo de ciento ochenta (180) días calendario”.

Artículo 5.- Incorpórese la siguiente disposición transitoria:

“SEXTA: Los almacenes libres de ingreso que hayan realizado devoluciones de dinero por las mercancías adquiridas, a petición de los viajeros, en el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y el 3 de agosto de 2012, fecha en la que entró en vigencia la Resolución N° SENAE-DGN-2012-0209-RE, deberán justificar ante la Dirección Distrital correspondiente el estado actual de las mercancías, ampliando la información de los informes auditados, en el plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haber ampliado la información de los informes auditados, la Dirección Distrital iniciará las acciones administrativas correspondientes.

En el caso de mercancías devueltas por los viajeros a los almacenes libres de ingreso, en el periodo mencionado en el párrafo anterior, y que hayan sido utilizadas de acuerdo al marco normativo para este régimen, se asumirá la primera fecha de la venta como la

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0360-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

fecha de compensación de las mercancías; en el caso de que aún se encontraren mercancías devueltas en las bodegas de los almacenes libres de ingreso, se asumirá la fecha de la venta como la fecha de compensación de las mismas, en cuyo caso, los almacenes libres de ingreso deberán solicitar, en el plazo de ciento veinte días calendario, el nuevo destino aduanero de dichas mercancías.

En los casos que las ventas se hayan realizado fuera del plazo autorizado para la culminación del régimen, se deberá proceder con la sanción correspondiente por el incumplimiento de los plazos de los regímenes especiales”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0509-RE

mc



20 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0509-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *“Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”*;

Que con fecha 07 de junio de 2012 se suscribió la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0209-RE, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 760 de fecha 03 de agosto de 2012, mediante la cual se expidió el *“Manual General para el Desarrollo del Régimen Aduanero de Almacén Libre”*;

Que con fecha 17 de abril de 2015 se suscribió la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0232-RE, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 497 de fecha 11 de mayo de 2015, misma que reformó la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0209-RE;

Que es necesario efectuar algunas mejoras en el proceso general vigente previsto para los almacenes libres;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0509-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** lo siguiente:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2012-0209-RE
“MANUAL GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN ADUANERO
DE ALMACÉN LIBRE”**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“Límites de venta.- El Almacén Libre podrá vender a todo viajero que salga del país una cantidad indefinida de mercancías sujetas al régimen de Almacén Libre, debiendo informarles de la obligatoriedad de entregar las mercancías adquiridas, en caso de retraso o cancelación del vuelo y desistimiento por parte del viajero. El viajero será responsable de la cantidad de producto que adquiera y del cumplimiento de las formalidades aduaneras en el país de destino. Si se llegase a cancelar el vuelo, el almacén libre de salida será el responsable de custodiar las mercancías extranjeras liberadas de tributos, hasta que el pasajero sea embarcado nuevamente con destino al exterior, sin perjuicio de que el mismo requiera la devolución del dinero por la compra realizada, en cuyo caso las mercancías deberán ser reintegradas al inventario del almacén libre y ser utilizadas de acuerdo al marco normativo vigente para el presente régimen. En caso de que el viajero decidiera no continuar con su viaje, el almacén libre deberá proceder con la devolución del pago de las mercancías extranjeras liberadas de tributos, adquiridas por el viajero, quien deberá devolver las mercancías que le fueron entregadas, mismas que deberán ser reintegradas al inventario del almacén libre y ser utilizadas de acuerdo al marco normativo vigente para el presente régimen.

Cuando las mercancías que debían ser entregadas a los almacenes libres por los motivos mencionados en los párrafos anteriores, hubieren sido consumidas o manipuladas, de tal forma que hayan perdido aptitud para ser vendidas nuevamente, éstos deberán proceder con el pago de los tributos de dichas mercancías, de acuerdo al marco procedimental vigente”.

Artículo 2.- Después del artículo 4 agregar lo siguiente:

“Artículo 4.1.- Cancelación de Vuelos o Desistimiento por parte del Viajero.- En el caso

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0509-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

de cancelación de vuelos o desistimiento por parte del viajero, el transportista será el responsable de comunicar, de forma inmediata, dicho particular a los almacenes libres, a fin de que éstos procedan a dar el tratamiento correspondiente a las mercancías adquiridas por los pasajeros.

Artículo 3.- En el tercer inciso de la Disposición Transitoria Segunda, agregada mediante resolución SENAE-DGN-2015-0232-RE, sustitúyase la frase: “*los almacenes libres tendrán un plazo de 120 días calendario*”, por la siguiente: “*los almacenes libres tendrán un plazo de 180 días calendario*”.

Artículo 4.- En el primer inciso de la Disposición Final Segunda, agregada mediante resolución SENAE-DGN-2015-0232-RE, sustitúyase la frase: “*con el plazo de noventa (90) días calendario*”, por la siguiente: “*con el plazo de ciento ochenta (180) días calendario*”.

Artículo 5.- Incorpórese la siguiente disposición transitoria:

“SEXTA: Los almacenes libres de ingreso que hayan realizado devoluciones de dinero por las mercancías adquiridas, a petición de los viajeros, en el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y el 3 de agosto de 2012, fecha en la que entró en vigencia la Resolución N° SENAE-DGN-2012-0209-RE, deberán justificar ante la Dirección Distrital correspondiente el estado actual de las mercancías, ampliando la información de los informes auditados, en el plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haber ampliado la información de los informes auditados, la Dirección Distrital iniciará las acciones administrativas correspondientes.

En el caso de mercancías devueltas por los viajeros a los almacenes libres de ingreso, en el período mencionado en el párrafo anterior, y que hayan sido utilizadas de acuerdo al marco normativo para este régimen, se asumirá la primera fecha de la venta como la fecha de compensación de las mercancías; en el caso de que aún se encontraren mercancías devueltas en las bodegas de los almacenes libres de ingreso, se asumirá la fecha de la venta como la fecha de compensación de las mismas, en cuyo caso, los almacenes libres de ingreso deberán solicitar, en el plazo de ciento veinte días calendario, el nuevo destino aduanero de dichas mercancías.

En los casos que las ventas se hayan realizado fuera del plazo autorizado para la culminación del régimen, se deberá proceder con la sanción correspondiente por el incumplimiento de los plazos de los regímenes especiales”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 JUL 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0509-RE

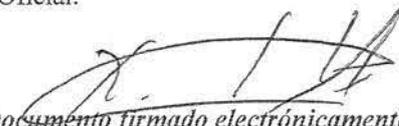
Guayaquil, 08 de julio de 2015

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, con excepción de las disposiciones que contengan plazos diferentes para su vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señora Ingeniera
Miriam del Rocío Jiménez Romero
Jefe de Normativa (e), Subrogante

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0509-RE**

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0509-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

jcor/mrjr/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE



TRÁMITE NORMAL

PLA PROCEDER CON LA

POBUCAON

08.08

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0361-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0122-RE "REGULACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMBARQUES PARCIALES"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0511-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0122-RE
"REGULACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMBARQUES PARCIALES"**

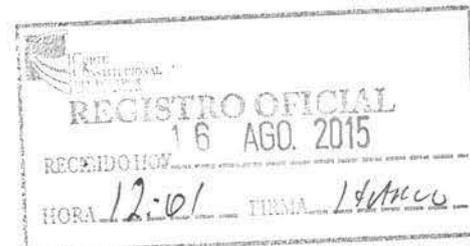
Artículo 1.- Reemplácese el artículo 6 por el siguiente:

"Art. 6.- Novedades en la descarga.- En el caso de que existan faltantes de mercancías arribadas por vía aérea, no se aplicará el proceso establecido para la operación de embarques parciales, siempre que la mercancía faltante arribe en un plazo máximo de 4 días calendario, contados a partir del arribo de la primera carga. El depósito temporal tendrá la responsabilidad de verificar el tiempo de arribo de los faltantes; debiendo proceder con el cambio del registro de ingreso al depósito temporal o zona de distribución, en el sistema informático Ecuapass, de parcial, a final o total, cuando las mercancías arriben posterior al tiempo establecido en el presente inciso.

Transcurrido el plazo indicado en el inciso anterior y de no haber arribado la totalidad del faltante, se considerará a la carga arribada y al faltante que está próximo a arribar como embarques parciales; no se requerirá la corrección del documento de transporte transmitido, pudiendo adjuntarse dicho documento a las sucesivas declaraciones aduaneras que se transmitan por el resto de las mercancías no arribadas dentro del plazo estipulado en el primer inciso del presente artículo."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0361-OF

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0511-RE

mc



20 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0511-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece respecto de las competencias: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa indica sobre la extinción y reforma de los actos normativos: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0122-RE, de fecha 21 de febrero de 2015, se expidió la: *“Regulación de Autorización de Embarques Parciales”*, la misma que fue reformada mediante las Resoluciones Nro. SENA E-DGN-2015-0204-RE, de fecha 9 de abril de 2015 y Nro. SENA E-DGN-2015-0381-RE de 04 de junio de 2015; y,

Que es necesario establecer lineamientos para la correcta aplicación de la operación de embarques parciales, así como para realizar el control concurrente de las mercancías que se acojan a esta operación;

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA E-DGN-2015-0122-RE
"REGULACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMBARQUES PARCIALES"

Artículo 1.- Reemplácese el artículo 6 por el siguiente:

“Art. 6.- Novedades en la descarga.- En el caso de que existan faltantes de mercancías arribadas por vía aérea, no se aplicará el proceso establecido para la operación de embarques parciales, siempre que la mercancía faltante arribe en un plazo máximo de 4

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
JUL 2015

SECRETARÍA GENERAL SENA E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAÉ-DGN-2015-0511-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

días calendario, contados a partir del arribo de la primera carga. El depósito temporal tendrá la responsabilidad de verificar el tiempo de arribo de los faltantes; debiendo proceder con el cambio del registro de ingreso al depósito temporal o zona de distribución, en el sistema informático Ecuapass, de parcial, a final o total, cuando las mercancías arriben posterior al tiempo establecido en el presente inciso.

Transcurrido el plazo indicado en el inciso anterior y de no haber arribado la totalidad del faltante, se considerará a la carga arribada y al faltante que está próximo a arribar como embarques parciales; no se requerirá la corrección del documento de transporte transmitido, pudiendo adjuntarse dicho documento a las sucesivas declaraciones aduaneras que se transmitan por el resto de las mercancías no arribadas dentro del plazo estipulado en el primer inciso del presente artículo.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Ingeniera
 Miriam del Rocío Jiménez Romero
Jefe de Normativa (e), Subrogante

Señorita Ingeniera
 Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Economista

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 JUL 2015
 ADUANA DEL REGIMEN
 SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0511-RE**

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0511-RE**

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Directora Distrital de Guayaquil

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

jcor/mrjr/rdmm/np/lavf



20 AGO. 2015



TRAMITE NORMAL
 P/B CEDER con la
 PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0365-OF

Guayaquil, 15 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-031-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0504-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-031-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

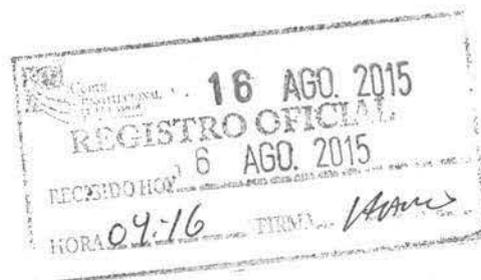
Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0504-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-6-031-V1.PDF
 - SENAE-ISIE-2-6-031-V1.doc

mc



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



FRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0504-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 197 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0504-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-6-031-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-031-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-6-031-V1.doc
- SENA-E-ISIE-2-6-031-V1.PDF

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

17 JUL 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0504-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/JGPS/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISIE-2-6-031 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 1 de 1</p>
---	---	---



SENAE-ISIE-2-6-031-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

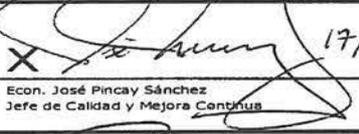
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



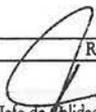
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-031 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 14
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para la administración del OCE de Excelencia.			
Objetivo:			
Describir las tareas para la administración del OCE de Excelencia en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. OCE de Excelencia.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Julio Daniel Eduarte G. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  17/06/2015 Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  22/06/15 Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Julio Eduarte G.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL OCE DE EXCELENCIA

Código:
SENAE-ISIE-2-6-031
Versión:1
Fecha: Jun/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	14

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-031 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 4 de 4
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración del OCE de Excelencia en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. OCE de Excelencia.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores, jefes, técnicos especialistas y analistas de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes, técnicos especialistas y analistas de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Gestión de Riesgos: Es un sistema basado en la inteligencia aduanera, compuesto de actividades que se realizan de forma coordinada para dirigir y controlar el riesgo, mediante el establecimiento de un proceso de selección de casos para el control anterior, concurrente y posterior, apoyado en modelos probabilísticos y determinísticos que se alimentan de las bases de datos y otros criterios que establecen el riesgo de un operador, optimizando los recursos aduaneros en las mercancías riesgosas y dando facilidad a las demás.

4.1.2. Operador de Comercio Exterior (OCE): Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL-2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	SECRETARÍA GENERAL SENAE
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL OCE DE EXCELENCIA**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-031
Versión:1
Fecha: **Jun/2015**
Página 5 de 5

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Gestión de Riesgos”.
- 5.3. En el menú principal, dé clic en “Administración”, se despliega la lista del sub-menú. Escoja la opción “Adm. OCE de Excelencia”.
- 5.4. Se despliega lista de sub-menú. Escoja la opción “Adm. OCE de Excelencia”.

Criterios	Presunción del Riesgo	Análisis de Selectividad	Simulación	Administración	Control Posterior	Cumplimiento Legal
				Adm. Sujeto a Control		
				Adm. Privilegio de Creación del Criterio		
				Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria		
				Adm. Lista de Valores		
				Adm. OCE de Excelencia		
				Adm. Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Analista de Monitoreo		
				Adm. Restricción Operativa de Control		
				Adm. Aprobación		
				Adm. Rayos-X		
				Adm. Motivo de la Solicitud de Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Indicación por Tipo de la Acción de Control		
				Adm. Variable del Criterio Primerizo		
				Adm. Descripción de Códigos		
				Adm. Selectividad de Contenedor		
				Adm. Solicitud del Batch de Gestión de Riesgo		
				Adm. Modelo de Scoring		
				Adm. Variable Categórica		
				Adm. Verificadora		
				Adm. Área de Control SENAE e Institución Externa		
				Adm. Modelo		
				Adm. Variable de la Evaluación de Rendimiento		

- 5.5. Se presenta la pantalla “Adm. OCE de Excelencia”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA

Código: SENAE-ISIE-2-6-031
 Versión:1
 Fecha: Jun/2015
 Página 6 de 6

- Criterios
- Presunción del Riesgo
- Análisis de Selectividad
- Simulación
- Administración
- Control Posterior
- Cumplimiento Legal

Administración Adm. OCE de Excelencia

Adm. OCE de Excelencia

Período: Hoy 02/06/2015 02/06/2015
 Estado de Vigencia: --Todos--
 Tipo de OCE: --Todo--
 Descripción:
 Búsqueda en resultados: N° Consultar

Resultado : 0

N°	Nombre	Descripción	Tipo OCE	Versión Vigente	Fecha Autorización Versión Vigente

Exportar Excel

Lista del OCE de Excelencia Versión Cargar Excel

* Nombre:
 Descripción:
 * Tipo de OCE: AGENCIA NACIONAL POSTAL Registrar Modificar

5.6. En la pantalla “Adm. OCE de Excelencia”, los criterios de búsqueda son:

Adm. OCE de Excelencia

Período: Año 02/06/2014 02/06/2015
 Estado de Vigencia: --Todos--
 Tipo de OCE: --Todo--
 Descripción:
 Búsqueda en resultados: N° Consultar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL OCE DE EXCELENCIA**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-031
Versión:1
Fecha: Jun/2015
Página 7 de 7

- **Período**
- **Rango de fechas:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.
- **Estado de vigencia**
 - Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - Vigente
 - No Vigente
- **Tipo de OCE**
 - Todo: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - Agente de Aduana
 - Línea Naviera
 - Línea Aérea
 - Transportista Terrestre
 - Deposito Temporal
 - Deposito Aduanero
 - Agente Carga Internacional
 - Courier-Empresa de Trafico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier – Ctigente
 - Consolidador o Desconsolidadora de Carga
 - Operador Portuario
 - Verificadoras
 - Instalación Industrial
 - Zedes
 - Almacén Libre
 - Operador Aeroportuario
 - Imp/Exportador
 - Maquilador/Ipempmaq
 - Organismo de Control

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA

Código:
SENAE-ISIE-2-6-031
 Versión:1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 8 de 8

- Almacén Especial
- Agente Carga Int Exportaciones
- Correos del Ecuador
- Organismos Internacionales
- Zona de Distribución
- Lugares No Habilitados
- Paletizadora
- Agencia Nacional Postal
- Dirección General de Aviación Civil

- **Descripción**

- **Búsqueda en resultados**

- N°
- Nombre
- Descripción
- Tipo de OCE
- Versión Vigente
- Fecha Autorización Versión Vigente

- Botón

5.7. El grid de consulta se compone de la siguiente información:

N°	Nombre	Descripción	Tipo OCE	Version Vigente	Fecha Autorizacion Version Vigente



- N°

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL OCE DE EXCELENCIA**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-031
Versión:1
Fecha: **Jun/2015**
Página 9 de 9

- Nombre
- Descripción
- Tipo OCE
- Versión Vigente
- Fecha Autorización Versión Vigente
- Botón Exportar Excel

5.8. Las pestañas se componen de los siguientes campos:

- Pestaña [Lista del OCE de Excelencia]

Lista del OCE de Excelencia

*Nombre	<input type="text"/>
Descripción	<input type="text"/>
*Tipo de OCE	AGENCIA NACIONAL POSTAL
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/>	

- **Nombre**
- **Descripción**
- **Tipo de OCE**

- Agencia Nacional Postal
- Agente Carga Int Exportaciones
- Agente de Aduana
- Almacén Especial
- Almacén Libre
- Consolidador o Desconsolidadora de Carga
- Correos del Ecuador
- Courier-Empresa de Trafico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier – Ctagente
- Deposito Aduanero
- Deposito Temporal
- Dirección General de Aviación Civil
- Imp/Exportador
- Instalación Industrial
- Línea Aérea

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-031 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 10 de 10
---	---	--

- Línea Naviera
- Lugares No Habilitados
- Maquilador/Ipempmaq
- Operador Aeroportuario
- Operador Portuario
- Organismo de Control
- Organismos Internacionales
- Paletizadora
- Transportista Terrestre
- Verificadoras
- Zedes
- Zona de Distribución

• Botones **Registrar** **Modificar**

• Pestaña [Versión]

Lista del OCE de Excelencia **Version** Cargar Excel

* Lista del OCE de Excelencia LISTA PRUEBA

* Version 1

Vigencia: Vigente / AUTORIZADO

Exportar Excel Nueva versión

N°	Código OCE Excelencia	Nombre OCE Excelencia	Eliminar
1	1792093074001	VIVIAN FLOWERS CIA. LTDA.	Eliminar

* Código del OCE de Excelencia

* Nombre del OCE de Excelencia

- Lista del OCE de Excelencia
- Versión
- Vigencia

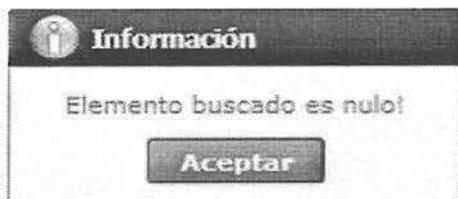
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 17 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-031 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 12 de 12
---	---	--

5.9. Para modificar una lista existente, se selecciona uno de los criterios de búsqueda, y se presiona el botón

- En caso de que no haya lista según el criterio buscado, el sistema presentará el siguiente mensaje:



5.10. Del grid de consulta efectuada, se selecciona la lista del OCE de Excelencia a modificar:

Nº	Nombre	Descripción	Tipo OCE	Version Vigente	Fecha Autorizacion Version Vigente
1	LISTA PRUEBA		IMP/EXPORTADOR	1	15/04/2015

5.11. La información de la lista seleccionada se carga en las pestañas:

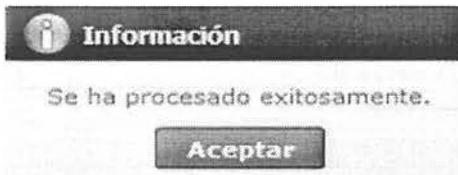
- Pestaña [Lista del OCE de Excelencia]
 - Las modificaciones de la información de los campos de la pestaña se graban al hacer clic en el botón
- Pestaña [Versión]
 - Se crea nueva versión de la lista al hacer clic en botón y el sistema presenta el siguiente mensaje:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-031 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 13 de 13
---	---	---



- En el caso de que exista una versión anterior posible de modificar, el sistema genera el siguiente mensaje:



- Se elimina uno de los registros de la lista al seleccionarla y al hacer clic en el botón **Eliminar**

5.12. Para registrar una nueva lista, se debe ingresar la información en las pestañas:

- Pestaña **[Lista del OCE de Excelencia]**

- Al llenar los campos y hacer clic en botón **Registrar**, el sistema carga y registra la nueva lista, y muestra mensaje:



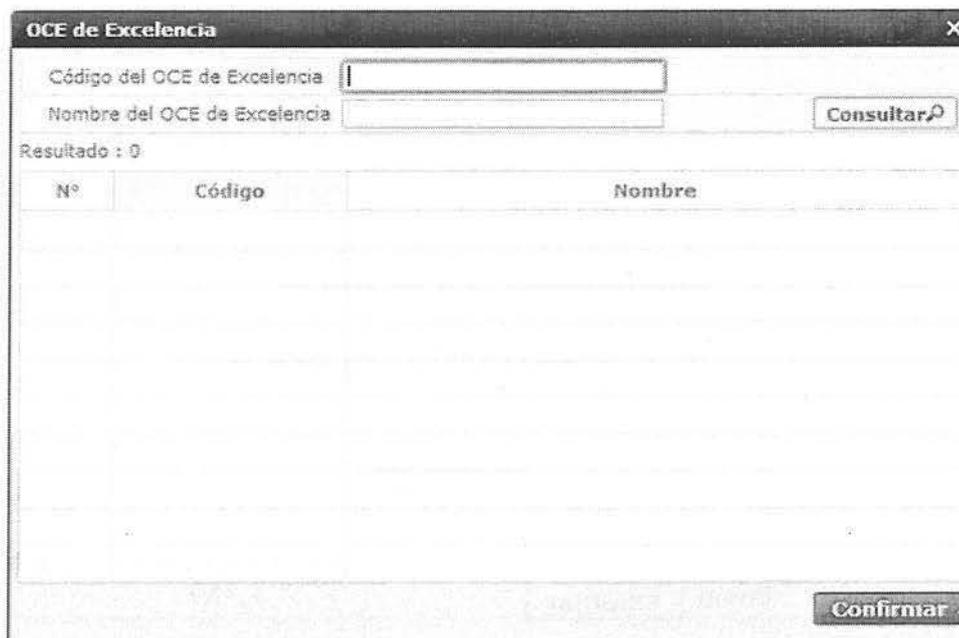
- Pestaña **[Versión]**

- Al hacer clic en el botón  aparece pantalla para consultar y seleccionar el OCE de Excelencia:

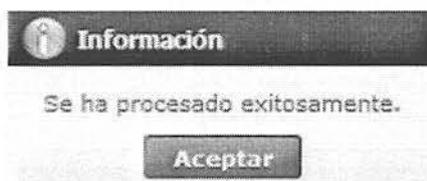
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL OCE DE EXCELENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-031 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 14 de 14
---	---	--



- Al llenar los campos y hacer clic en botón **Registrar** se graba la información, y el sistema muestra mensaje:



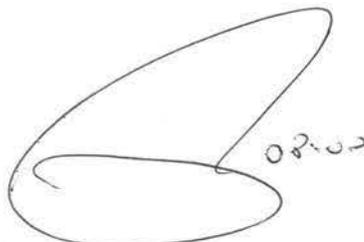
- Pestaña [**Cargar Excel**]
- Al cargar Excel y hacer clic en botón **Cargar**, se añaden nuevos datos a la lista del OCE de Excelencia.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



20 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

PPD ODRZ con la POB4 Gan

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0366-OF

Guayaquil, 15 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0506-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL".

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente,

43

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0506-RE





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0366-OF

Guayaquil, 15 de julio de 2015

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-6-033-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-6-033-V1.doc

mc

20 AGO. 2015



TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0506-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
107 JUL 2015
ADUANA
M. RUCOS
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0506-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL
 17 JUL 2015



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0506-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-6-033-V1.doc
- SENAE-ISIE-2-6-033-V1.PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/JGPS/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
N° 7 JUL 2015
ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
 Versión:1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 1 de 1



SENAE-ISIE-2-6-033-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL

JUNIO 2015

2015 JUL 17

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

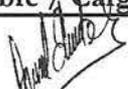
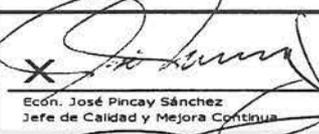
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

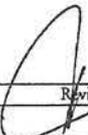


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-033 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 15
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para la administración del tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control			
Objetivo:			
Describir las tareas para la administración del tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. Tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Julio Banuel Eduarte G. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  14/06/2015 Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  22/06/15 Econ. Rubén González de Oca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Julio Eduarte G.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL</p>	<p align="right">Codigo: SENAE-ISIE-2-6-033 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 3 de 3</p>
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	15

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE
CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
Versión:1
Fecha: Jun/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración del tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. Tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores, jefes, técnicos especialistas y analistas de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes, técnicos especialistas y analistas de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Gestión de Riesgos:** Es un sistema basado en la inteligencia aduanera, compuesto de actividades que se realizan de forma coordinada para dirigir y controlar el riesgo, mediante el establecimiento de un proceso de selección de casos para el control anterior, concurrente y posterior, apoyado en modelos probabilísticos y determinísticos que se alimentan de las bases de datos y otros criterios que establecen el riesgo de un operador, optimizando los recursos aduaneros en las mercancías riesgosas y dando facilidad a las demás.

4.1.2. **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.

4.1.3. **Fases de Control:** Son las etapas en las cuales la administración aduanera ejerce el control aduanero: control anterior (Carga), control concurrente (Despacho) y control posterior al despacho de la Declaración Aduanera de mercancías, y del levante o embarque de mercancías hacia el exterior despachadas para un determinado régimen aduanero.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-033 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 5 de 5
---	--	--

4.1.4. Sujetos a Control: Los constituyen tanto los documentos (físicos y electrónicos), manifiestos, solicitudes, declaraciones, como los diversos operadores de comercio exterior, sobre los cuales la administración aduanera ejerce el control aduanero.

4.1.5. Instancia de Control: Momento determinado de la fase de control seleccionada, en la cual se ejerce sobre el sujeto a control escogido la acción de control.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Gestión de Riesgos”.

5.3. En el menú principal, dé clic en “Administración”, se despliega la lista del sub-menú. Escoja la opción “Adm. OCE de Excelencia”.

5.4. Se despliega lista de sub-menú. Escoja la opción “Adm. Tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control”.

Criteria	Presunción del Riesgo	Análisis de Selectividad	Simulación	Administración	Control Posterior	Cumplimiento Legal
				Adm. Sujeto a Control		
				Adm. Privilegio de Creación del Criterio		
				Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria		
				Adm. Lista de Valores		
				Adm. OCE de Excelencia		
				Adm. Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Analista de Monitoreo		
				Adm. Restricción Operativa de Control		
				Adm. Aprobación		
				Adm. Rayos-X		
				Adm. Motivo de la Solicitud de Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Indicación por Tipo de la Acción de Control		
				Adm. Variable del Criterio Primerizo		
				Adm. Descripción de Códigos		
				Adm. Selectividad de Contenedor		
				Adm. Solicitud del Batch de Gestión de Riesgo		
				Adm. Modelo de Scoring		
				Adm. Variable Categórica		
				Adm. Verificadora		
				Adm. Area de Control SENAE e Institución Externa		
				Adm. Modelo		
				Adm. Variable de la Evaluación de Rendimiento		

SEMPRE NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
 Versión:1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 6 de 6

5.5. Se presenta la pantalla “Adm. Tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control”.

Adm. Tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control

* Fase de Control Todos CARGA DESPACHO CONTROL POSTERIOR

* Sujeto a Control

Fase	Sujeto	Instancia

* Instancia de Control

Tipo de OCE: --Todo--

Búsqueda en resultados: Fase

Resultado : 0

N°	Fase	Sujeto	Instancia	Tipo de OCE	Fecha Registro

* Tipo de OCE: --Selección--

* Fase de Control Todos CARGA DESPACHO CONTROL POSTERIOR

* Sujeto a Control

Fase	Sujeto	Instancia

* Instancia de Control

* Esquema de Programa: --Selección--

* Programa: --Selección--

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-033 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 7 de 7
---	--	--

5.6. En la pantalla, los criterios de búsqueda son:

Adm. Tipo de OCE de Excelencia por Instancia de Control



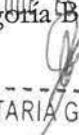
- **Fase de Control**

- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo
- Carga
- Despacho
- Control Posterior

- **Sujeto a Control**

- Si se selecciona en la fase de control la opción “*Todos*”, las opciones que aparecerán en este campo son las siguientes:

- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo
- AA: Agentes de aduana
- AC: Agente de carga internacional
- AL: Almacén libre.
- CN: Consolidadora
- CO: Couriers
- DA: Depósito aduanero
- DE: Declaración aduanera de exportación
- DI: Declaración aduanera de importación
- DP: Depósitos
- ES: DAS exportación
- EX: Exportadores
- IB: Serie de DAS importación Courier solo categoría B.
- II: Instalación Industrial.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE
CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 8 de 8

- IM: Importadores
 - IS: DAS importación (excluye categoría B)
 - MC: Manifiesto de carga internacional
 - NE: Solicitud de salida de mercancías no exportadas
 - PA: Pasajero
 - TN: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vías aéreas y marítimas
 - TR: Documento de transporte marítimos y aéreos
 - TS: Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
 - TT: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre
- Si se selecciona la fase de control “Carga”, las opciones que aparecerán son las siguientes:
- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - MC: Manifiesto de carga internacional
 - NE: Solicitud de salida de mercancías no exportadas
 - PA: Pasajero
 - TN: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vías aéreas y marítimas
 - TR: Documento de transporte marítimos y aéreos
 - TS: Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
 - TT: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre
- Si se selecciona la fase de control “Despacho”, las opciones que aparecerán son las siguientes:
- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - DE: Declaración aduanera de exportación.
 - DI: Declaración aduanera de importación.
 - ES: DAS exportación.
 - IB: Serie de DAS importación Courier solo categoría B.
 - IS: DAS importación (excluye categoría B).
- Si se selecciona la fase de control “Control Posterior”, las opciones que aparecerán son las siguientes:
- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - AA: Agentes de aduana.
 - AC: Agente de carga internacional.
 - AL: Almacén libre.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
 Versión:1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 9 de 9

- CN: Consolidadora.
- CO: Couriers.
- DA: Depósito aduanero.
- DI: Declaración aduanera de importación.
- DP: Depósitos.
- EX: Exportadores.
- II: Instalación Industrial.
- IM: Importadores.

• **Instancia de Control**

- Grid que se llena según las opciones escogidas en “Fase de Control” y “Sujeto a Control”:

	<input type="checkbox"/>	Fase	Sujeto	Instancia
Instancia de Control				

- Opción para seleccionar todos los registros
- Fase
- Sujeto
- Instancia

• **Tipo de OCE**

- Agente de Aduana
- Línea Naviera
- Línea Aérea
- Transportista Terrestre
- Deposito Temporal
- Deposito Aduanero
- Agente Carga Internacional
- Courier-Empresa de Trafico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier – Ctagente
- Consolidador o Desconsolidadora de Carga
- Operador Portuario
- Verificadoras

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015



SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	SECRETARÍA GENERAL SENAE
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
 Versión: 1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 10 de 10

- Instalación Industrial
- Zedes
- Almacén Libre
- Operador Aeroportuario
- Imp/Exportador
- Maquilador/Ipempmaq
- Organismo de Control
- Almacén Especial
- Agente Carga Int Exportaciones
- Correos del Ecuador
- Organismos Internacionales
- Zona de Distribución
- Lugares No Habilitados
- Paletizadora
- Agencia Nacional Postal
- Dirección General de Aviación Civil

• **Búsqueda en resultados**

- Fase
- Sujeto
- Instancia
- Tipo del OCE

• Botón **Consultar**

5.7. El grid de consulta se compone de la siguiente información:

N°	Fase	Sujeto	Instancia	Tipo de OCE	Fecha Registro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

- N°
- Fase
- Sujeto

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
 Versión:1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página **11 de 11**

- Instancia
- Tipo del OCE
- Fecha Registro

5.8. Se realiza nuevo registro o se modifica un registro anterior en la parte inferior de la pantalla, la cual se compone de:

* Tipo de OCE	--Selección--						
* Fase de Control	<input type="checkbox"/> Todos <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> DESPACHO <input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR						
* Sujeto a Control							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Sujeto</th> <th>Instancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fase	Sujeto	Instancia			
Fase	Sujeto	Instancia					
* Instancia de Control							
* Esquema de Programa	--Selección--						
* Programa	--Selección--						

• **Tipo de OCE**

- Agente de Aduana
- Línea Naviera
- Línea Aérea
- Transportista Terrestre
- Deposito Temporal
- Deposito Aduanero
- Agente Carga Internacional
- Courier-Empresa de Trafico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier – Ctagente
- Consolidador o Desconsolidadora de Carga
- Operador Portuario
- Verificadoras
- Instalación Industrial
- Zedes
- Almacén Libre
- Operador Aeroportuario
- Imp/Exportador
- Maquilador/Ipempmaq
- Organismo de Control

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE
CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 12 de 12

- Almacén Especial
- Agente Carga Int Exportaciones
- Correos del Ecuador
- Organismos Internacionales
- Zona de Distribución
- Lugares No Habilitados
- Paletizadora
- Agencia Nacional Postal
- Dirección General de Aviación Civil

• **Fase de Control**

- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo
- Carga
- Despacho
- Control Posterior

• **Sujeto a Control**

- Si se selecciona en la fase de control la opción “*Todos*”, las opciones que aparecerán en este campo son las siguientes:

- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo
- AA: Agentes de aduana
- AC: Agente de carga internacional
- AL: Almacén libre.
- CN: Consolidadora
- CO: Couriers
- DA: Depósito aduanero
- DE: Declaración aduanera de exportación
- DI: Declaración aduanera de importación
- DP: Depósitos
- ES: DAS exportación
- EX: Exportadores
- IB: Serie de DAS importación Courier solo categoría B.
- II: Instalación Industrial.
- IM: Importadores
- IS: DAS importación (excluye categoría B)
- MC: Manifiesto de carga internacional
- NE: Solicitud de salida de mercancías no exportadas
- PA: Pasajero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-033
 Versión: 1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página **13** de 13

- TN: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vías aéreas y marítimas
 - TR: Documento de transporte marítimos y aéreos
 - TS: Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
 - TT: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre
- Si se selecciona la fase de control “Carga”, las opciones que aparecerán son las siguientes:
 - Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - MC: Manifiesto de carga internacional
 - NE: Solicitud de salida de mercancías no exportadas
 - PA: Pasajero
 - TN: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vías aéreas y marítimas
 - TR: Documento de transporte marítimos y aéreos
 - TS: Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
 - TT: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre
 - Si se selecciona la fase de control “Despacho”, las opciones que aparecerán son las siguientes:
 - Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - DE: Declaración aduanera de exportación.
 - DI: Declaración aduanera de importación.
 - ES: DAS exportación.
 - IB: Serie de DAS importación Courier solo categoría B.
 - IS: DAS importación (excluye categoría B).
 - Si se selecciona la fase de control “Control Posterior”, las opciones que aparecerán son las siguientes:
 - Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo.
 - AA: Agentes de aduana.
 - AC: Agente de carga internacional.
 - AL: Almacén libre.
 - CN: Consolidadora.
 - CO: Couriers.
 - DA: Depósito aduanero.
 - DI: Declaración aduanera de importación.
 - DP: Depósitos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL</p>	<p align="right">Codigo: SENAE-ISIE-2-6-033 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 14 de 14</p>
---	--	--

- EX: Exportadores.
- II: Instalación Industrial.
- IM: Importadores.

• **Instancia de Control**

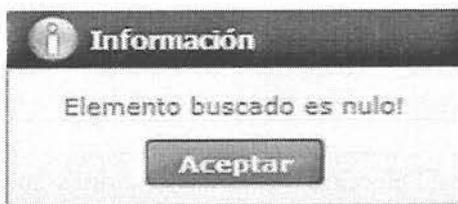
- Grid que se llena según las opciones escogidas en “Fase de Control” y “Sujeto a Control”:

	Fase	Sujeto	Instancia
* Instancia de Control			

- Fase
- Sujeto
- Instancia

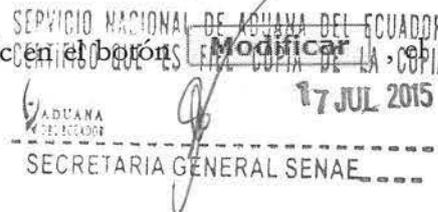
- **Esquema de Programa**
- **Programa**
- **Botones**

5.9. En el caso de que no exista registro según los criterios de búsqueda seleccionados, el sistema presentará el siguiente mensaje:



5.10. Para modificar un registro existente, seleccionar en el grid de consulta el registro y proceder a cambiar la información en los campos de la parte inferior de la pantalla:

- Al actualizar la información correspondiente y dar clic en el botón **Modificar**, el sistema muestra el siguiente mensaje:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPO DE OCE DE EXCELENCIA POR INSTANCIA DE CONTROL</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-6-033 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 15 de 15</p>
---	--	---

Información

Se ha procesado exitosamente.

Aceptar

5.11. Para realizar un nuevo registro, deben llenarse los campos de la parte inferior, y hacer clic en el botón **Registrar**. Aparecerá el siguiente mensaje:

Información

Se ha procesado exitosamente.

Aceptar

6. ANEXOS

No hay anexos.

ESPACIO EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





TRAMITE NORM
 PROCEDER con un
 PUBLICAR

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0367-OF

Guayaquil, 15 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-059-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL".

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0507-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-6-059-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0507-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-6-059-VI.doc
 - SENAE-ISIE-2-6-059-VI.pdf



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0367-OF

Guayaquil, 15 de julio de 2015

mc



TRAMITE NORMA

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0507-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 107 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0507-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-059-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-059-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 17 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0507-RE

Guayaquil, 08 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-6-059-V1.pdf
- SENAE-ISIE-2-6-059-V1.doc

Copia:

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
Patty Roxana Blum Maridueña
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa, Subrogante

prbm/JGPS/JGPS/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 1 de 1</p>
---	--	--



SENAE-ISIE-2-6-059-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 17 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

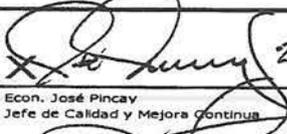
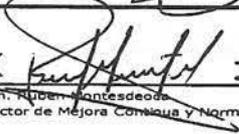
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 9
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la Administración del Cumplimiento legal de OCE por Instancia de Control.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de la Administración del Cumplimiento legal por OCE por Instancia de Control a través sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. Cumplimiento legal de OCE por Instancia de Control.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  25/06/15 Econ. Patty R. Blum Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  26/06/2015 Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  29/06/15 Econ. Rubén Montesdeola Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Econ. Patty R. Blum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA DEL ECUADOR
 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 3 de 3</p>
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 4 de 4
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de Administración del Cumplimiento legal por OCE por Instancia de Control a través sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. Cumplimiento legal de OCE por Instancia de Control.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Factor Calificativo:** Es la creación de un modelo de riesgo para evaluar a un operador de comercio exterior.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Es una pantalla de registro en la cual cuando un operador de comercio exterior cumpla con el perfil de algún criterio de control, un funcionario del módulo legal le otorga un factor de ponderación elevado al OCE's de interés, para que el trámite (DAI, DAE, etc) tenga más probabilidad de ser escogido por el criterio de control.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal "Sistema de Gestión de Riesgos", sub-menú "Cumplimiento Legal" y luego haga clic en "Adm. Cumplimiento Legal de OCE por Instancia de Control".

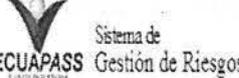
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado 17 JUL 2015 SECRETARÍA GENERAL SENAE Dirección de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 5 de 5
---	--	---



DIRECCION DE DESPACHO Y CONTROL DE ZONA PRIVARIA



Salir
Listado de Actividades Pendientes
Listado de Actividades Pendientes

Adm. Modelo Calificativo
Adm. Factor Calificativo
Consultar Puntuación por OCE
Adm. Cumplimiento Legal de OCE por Instancia de Control

5.3. Se presentan los siguientes campos de consulta:

Adm. Cumplimiento Legal de OCE por Instancia de Control

Período	Hoy	19/06/2015	19/06/2015
Fase de Control	<input checked="" type="radio"/> CARGA <input type="radio"/> DESPACHO <input type="radio"/> CONTROL POSTERIOR		
Sujeto a Control	<input checked="" type="radio"/> TR <input type="radio"/> TN <input type="radio"/> TT <input type="radio"/> NE <input type="radio"/> MC <input type="radio"/> TS <input type="radio"/> PA		
Instancia de Control	<input checked="" type="radio"/> RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE		
Tipo de OCE	<input type="checkbox"/> Todos <input type="checkbox"/> AGENTE DE ADUANA <input type="checkbox"/> AGENTE DE CARGA-CONSOLID <input type="checkbox"/> CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> DEPOSITOS <input type="checkbox"/> TRANSPORTISTA		
Búsqueda en resultados	Tipo de OCE		<input type="button" value="Consultar"/>

- **Período:** Se puede utilizar los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- **Fase de Control:** Se puede escoger una de las siguientes opciones: “Carga”, “Despacho”, “Control Posterior”.

Al escoger “Carga” el sistema en las opciones “Sujeto a Control” e “Instancia de Control” muestra las siguientes opciones:

Fase de Control	<input checked="" type="radio"/> CARGA <input type="radio"/> DESPACHO <input type="radio"/> CONTROL POSTERIOR
Sujeto a Control	<input checked="" type="radio"/> TR <input type="radio"/> TN <input type="radio"/> TT <input type="radio"/> NE <input type="radio"/> MC <input type="radio"/> TS <input type="radio"/> PA
Instancia de Control	<input checked="" type="radio"/> RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE

- **Sujeto a Control:** Se puede escoger una de las siguientes opciones:
 - **TR:** Documento de transporte marítimos y aéreos.
 - **TN:** Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía aérea y marítima.
 - **TT:** Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre.
 - **NE:** Solicitud de salida de mercancías no exportadas.
 - **MC:** Manifiesto de carga internacional.
 - **TS:** Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario.
 - **PA:** Pasajero.
- **Instancia de Control:**
 - Recepción del medio de transporte.
 - Recepción electrónica.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 6 de 6
---	--	---

Al escoger “Despacho” el sistema en las opciones “Sujeto a Control” e “Instancia de Control” muestra las siguientes opciones:

Fase de Control	<input type="radio"/> CARGA	<input checked="" type="radio"/> DESPACHO	<input type="radio"/> CONTROL POSTERIOR
Sujeto a Control	<input checked="" type="radio"/> DI	<input type="radio"/> DE	<input type="radio"/> IB <input type="radio"/> IS <input type="radio"/> ES <input type="radio"/> PA
Instancia de Control	<input checked="" type="radio"/> RECEPCION ELECTRONICA <input type="radio"/> CIERRE DEL AFORO		

- **Sujeto a Control:** Se puede escoger una de las siguientes opciones:
 - **DI:** Declaración aduanera de importación.
 - **DE:** Declaración aduanera de exportación.
 - **IB:** Serie de DAS importación courier solo categoría B.
 - **IS:** DAS importación (excluye categoría B).
 - **ES:** DAS exportación.
 - **PA:** Pasajero.
- **Instancia de Control:**
 - Recepción Electrónica.
 - Cierre del Aforo.

Al escoger “Control Posterior” el sistema en las opciones “Sujeto a Control” e “Instancia de Control” muestra las siguientes opciones:

Fase de Control	<input type="radio"/> CARGA	<input type="radio"/> DESPACHO	<input checked="" type="radio"/> CONTROL POSTERIOR
Sujeto a Control	<input checked="" type="radio"/> DI	<input type="radio"/> IM	<input type="radio"/> AA <input type="radio"/> CO <input type="radio"/> DP <input type="radio"/> EX <input type="radio"/> CN <input type="radio"/> PL <input type="radio"/> AC <input type="radio"/> AL <input type="radio"/> AE <input type="radio"/> II <input type="radio"/> DA
Instancia de Control	<input checked="" type="radio"/> CREACION MANUAL DE LISTADOS		

- **Sujeto a Control:** Se puede escoger una de las siguientes opciones:
 - **DI:** Declaración aduanera de importación.
 - **IM:** Importadores.
 - **AA:** Agentes de aduana.
 - **CO:** Couriers.
 - **DP:** Depósitos.
 - **EX:** Exportadores.
 - **CN:** Consolidadora.
 - **PL:** Paletizadora.
 - **AC:** Agente de carga internacional.
 - **AL:** Almacén libre.
 - **AE:** Almacén especial.
 - **II:** Instalación industrial.
 - **DA:** Depósito aduanero.
- **Instancia de Control:**
 - Creación manual de listados.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015

A DUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 7 de 7
---	--	---

- **Tipo de OCE:** Se puede escoger una de los siguientes opciones:
 - Todos
 - Agente de Aduana
 - Agente de Carga-Consolidada
 - Contribuyente
 - Depósitos
 - Transportista
- **Búsqueda en resultados:** Se realiza la búsqueda de los resultados obtenidos, se puede utilizar cualquiera de las siguientes opciones: “Tipo OCE”, “No. Versión”, “Instancia de Control”.

5.4. Al dar clic en el botón “Consultar” se presentan los siguientes campos conforme la información del registro ingresada:

Resultado : 1 ▼

N°	Tipo OCE	Versión	Instancia de Control	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Fecha Registro
1	AGENTE DE ADUANA	2	DEDIRE	16/06/2014	16/06/2014	17/06/2015 14:29:23

- En el grid de resultados se muestran los siguientes campos:
 - No.
 - Tipo de OCE
 - Versión
 - Instancia de Control
 - Vigencia Desde
 - Vigencia Hasta
 - Fecha Registro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

5.5. Al presionar el botón  se refresca los siguientes campos para registrar una nueva versión de instancia de control:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 8 de 8
---	--	---

* Tipo de OCE	AGENTE DE ADUANA	No Version	1																			
* Instancia de Control	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fase</th> <th style="width: 40%;">Sujeto</th> <th style="width: 40%;">Instancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> CARGA</td> <td>MANIFIESTO DE CARGA INTERNACION</td> <td>RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CARGA</td> <td>SOLICITUD DE SALIDA DE MERCANCI</td> <td>RECEPCION ELECTRONICA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CARGA</td> <td>PASAJERO</td> <td>RECEPCION ELECTRONICA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CARGA</td> <td>SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS MEI</td> <td>RECEPCION ELECTRONICA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CARGA</td> <td>DOCUMENTO DE TRANSPORTE MARITI</td> <td>RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE</td> </tr> </tbody> </table>	Fase	Sujeto	Instancia	<input type="checkbox"/> CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTERNACION	RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> CARGA	SOLICITUD DE SALIDA DE MERCANCI	RECEPCION ELECTRONICA	<input type="checkbox"/> CARGA	PASAJERO	RECEPCION ELECTRONICA	<input type="checkbox"/> CARGA	SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS MEI	RECEPCION ELECTRONICA	<input type="checkbox"/> CARGA	DOCUMENTO DE TRANSPORTE MARITI	RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE			
Fase	Sujeto	Instancia																				
<input type="checkbox"/> CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTERNACION	RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE																				
<input type="checkbox"/> CARGA	SOLICITUD DE SALIDA DE MERCANCI	RECEPCION ELECTRONICA																				
<input type="checkbox"/> CARGA	PASAJERO	RECEPCION ELECTRONICA																				
<input type="checkbox"/> CARGA	SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS MEI	RECEPCION ELECTRONICA																				
<input type="checkbox"/> CARGA	DOCUMENTO DE TRANSPORTE MARITI	RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE																				
Aplicación	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No																					
Período de Aplicación	Hoy		19/06/2015	19/06/2015																		

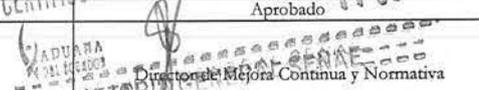
• **Tipo de OCE:** Se selecciona cualquiera de las siguientes opciones:

- **Agente de Aduana**
- **Agente de Carga-Consolid**
- **Contribuyente**
- **Depósitos**
- **Transportista**

• **Instancia de Control:** Se da clic en cualquiera de las siguientes combinaciones:

	Fase	Sujeto	Instancia
* Instancia de Control	<input type="checkbox"/> CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTERNACION	RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE
	<input type="checkbox"/> CARGA	SOLICITUD DE SALIDA DE MERCANCI	RECEPCION ELECTRONICA
	<input type="checkbox"/> CARGA	PASAJERO	RECEPCION ELECTRONICA
	<input type="checkbox"/> CARGA	SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS MEI	RECEPCION ELECTRONICA
	<input type="checkbox"/> CARGA	DOCUMENTO DE TRANSPORTE MARITI	RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE
	<input type="checkbox"/> CARGA	DECLARACION ADUANERA DE TRANSI	RECEPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE
	<input type="checkbox"/> CARGA	SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS MEI	RECEPCION ELECTRONICA
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	AGENTES DE ADUANA	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	ALMACEN ESPECIAL	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	ALMACEN LIBRE	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	CONSOLIDADORA	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	COURIERS	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	DEPOSITO ADUANERO	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	DECLARACION ADUANERA DE IMPORT	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	DEPOSITOS	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	EXPORTADORES	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	INSTALACION INDUSTRIAL	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	IMPORTADORES	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	PALETIZADORA	CREACION MANUAL DE LISTADOS
	<input type="checkbox"/> DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE EXPORT	RECEPCION ELECTRONICA
	<input type="checkbox"/> DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORT	CIERRE DEL AFORO
	<input type="checkbox"/> DESPACHO	DECLARACION ADUANERA DE IMPORT	RECEPCION ELECTRONICA
	<input type="checkbox"/> DESPACHO	DAS EXPORTACION	RECEPCION ELECTRONICA
	<input type="checkbox"/> DESPACHO	SERIE DE DAS IMPORTACION COURIE	CIERRE DEL AFORO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES PIEL COPIA DE LA COPIA
 07 JUL 2015
 ADUANA
 DIRECTOR DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DE OCE POR INSTANCIA DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-059 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 9 de 9
---	--	---

<input type="checkbox"/> DESPACHO	SERIE DE DAS IMPORTACION COURIE	CIERRE DEL AFORO
<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO	SERIE DE DAS IMPORTACION COURIE	RECEPCION ELECTRONICA
<input type="checkbox"/> DESPACHO	DAS IMPORTACION (EXCLUYE CATEG	CIERRE DEL AFORO
<input type="checkbox"/> DESPACHO	DAS IMPORTACION (EXCLUYE CATEG	RECEPCION ELECTRONICA
<input type="checkbox"/> DESPACHO	PASAJERO	RECEPCION ELECTRONICA

- **Aplicación:** Se selecciona el radio botón “Si” o “No”.
- **Período de Aplicación:** Se puede utilizar los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo” y se selecciona las fechas límites desde y hasta.

Aplicación Si No
 Período de Aplicación Hoy 16/06/2014 15/06/2014

5.6. Para actualizar una versión que ha sido ingresada anteriormente se presiona el botón **Nueva Versión**. Para los casos que se ingrese una versión totalmente nueva, se presiona el botón **Registrar**. En caso que se requiera modificar una versión previamente ingresada se presiona el botón **Modificar**.

6. ANEXOS

No hay anexos.

ESPACIO EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





08:00

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL
 PROCEDER con la
 PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0369-OF

Guayaquil, 17 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-035-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0513-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-6-035-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0513-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-6-035-V1.PDF
 - SENAE-ISIE-2-6-035-V1.doc

mc



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0513-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0513-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-6-035-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO”**.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-035-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

17 JUL 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0513-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-6-035-V1.doc
- SENAE-ISIE-2-6-035-V1.PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/JGPS/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
7 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL ANALISTA DE MONITOREO

Código:
SENAE-ISIE-2-6-035
Versión:1
Fecha: Jun/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-2-6-035-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE
MONITOREO

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



17 JUL 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

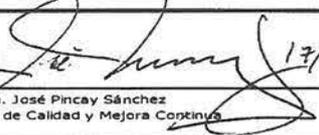
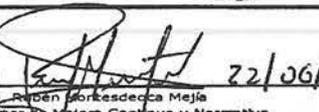
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO	Código: SENAE-ISIE-2-6-035 Versión:1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 10
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para la administración del Analista de Monitoreo			
Objetivo:			
Describir las tareas para la administración del Analista de Monitoreo en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. Analista de Monitoreo			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Julio Daniel Eduarte G. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  13/06/2015 Edn. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  22/06/15 Econ. Rubén Borjesdeca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Julio Eduarte G.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17-JUL 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL ANALISTA DE MONITOREO

Código:
SENAE-ISIE-2-6-035
Versión:1
Fecha: Jun/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO

Código:
SENAE-ISIE-2-6-035
 Versión: 1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración del Analista de Monitoreo en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. Analista de Monitoreo.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores, jefes, técnicos especialistas y analistas de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes, técnicos especialistas y analistas de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Gestión de Riesgos: Es un sistema basado en la inteligencia aduanera, compuesto de actividades que se realizan de forma coordinada para dirigir y controlar el riesgo, mediante el establecimiento de un proceso de selección de casos para el control anterior, concurrente y posterior, apoyado en modelos probabilísticos y determinísticos que se alimentan de las bases de datos y otros criterios que establecen el riesgo de un operador, optimizando los recursos aduaneros en las mercancías riesgosas y dando facilidad a las demás.

4.1.2. Monitoreo: Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL ANALISTA DE MONITOREO**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-035
Versión:1
Fecha: **Jun/2015**
Página 5 de 5

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Gestión de Riesgos”.
- 5.3. En el menú principal, dé clic en “Administración”, se despliega la lista del sub-menú. Escoja la opción “Adm. Analista de Monitoreo”.

Criterios	Presunción del Riesgo	Análisis de Selectividad	Simulación	Administración	Control Posterior	Cumplimiento Legal
				Adm. Sujeto a Control		
				Adm. Privilegio de Creación del Criterio		
				Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria		
				Adm. Lista de Valores		
				Adm. OCE de Excelencia		
				Adm. Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Analista de Monitoreo		
				Adm. Restricción Operativa de Control		
				Adm. Aprobación		
				Adm. Rayos-X		
				Adm. Motivo de la Solicitud de Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Indicación por Tipo de la Acción de Control		
				Adm. Variable del Criterio Primerizo		
				Adm. Descripción de Códigos		
				Adm. Selectividad de Contenedor		
				Adm. Solicitud del Batch de Gestión de Riesgo		
				Adm. Modelo de Scoring		
				Adm. Variable Categórica		
				Adm. Verificadora		
				Adm. Área de Control SENAE e Institución Externa		
				Adm. Modelo		
				Adm. Variable de la Evaluación de Rendimiento		

- 5.4. Se presenta la pantalla “Adm. Analista de Monitoreo”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO

Código:
SENAE-ISIE-2-6-035
 Versión:1
 Fecha: **Jun/2015**
 Página 6 de 6

- Criterios
- Presunción del Riesgo
- Análisis de Selectividad
- Simulación
- Administración
- Control Posterior
- Cumplimiento Legal

Administración · Adm. Analista de Monitoreo

Adm. Analista de Monitoreo

Analista: --Selección--
 Período: Hoy 04/06/2015 04/06/2015
 Búsqueda en resultados: Analista

Resultado : 0

N°	Analista	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Cierre Vigencia	Estado

Exportar Excel

* Analista: BAYANCELA ESPINEL ANDREA STEFAJ * Período de Vigencia: Hoy 04/06/2015 04/06/2015
 Fecha del Cierre de Vigencia: 04/06/2015
 * Sujeto a Control: Todos 136 019 028 037 046 055 064 073 082 091 109 118 127 145 154

5.5. En la pantalla “Adm. Analista de Monitoreo”, los criterios de búsqueda son:

Adm. Analista de Monitoreo

Analista: --Selección--
 Período: Hoy 04/06/2015 04/06/2015
 Búsqueda en resultados: Analista

- **Analista:** Se escoge del listado el nombre del analista para el monitoreo.
- **Período de Vigencia:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:

- Hoy
- Semana
- Mes



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO

Código:
 SENAE-ISIE-2-6-035
 Versión:1
 Fecha: Jun/2015
 Página 8 de 8

- **Analista**
- **Período de Vigencia**
- **Fecha de Cierre de Vigencia**
- **Sujeto a Control**
 - Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo
 - TR: Documento de transporte marítimos y aéreos
 - TN: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vías aéreas y marítimas
 - TT: Solicitud de traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre
 - NE: Solicitud de salida de mercancías no exportadas
 - MC: Manifiesto de carga internacional
 - DI: Declaración aduanera de importación
 - DE: Declaración aduanera de exportación
 - IB: Serie de DAS importación Courier solo categoría B.
 - IS: DAS importación (excluye categoría B)
 - ES: DAS exportación
 - TS: Declaración aduanera de tránsito internacional y comunitario
 - IM: Importadores
 - AA: Agentes de aduana
 - CO: Couriers
 - DP: Depósitos
 - EX: Exportadores
 - PA: Pasajero
 - CN: Consolidadora
 - AC: Agente de carga internacional
 - AL: Almacén libre.
 - II: Instalación Industrial.
 - DA: Depósito aduanero

- **Distrito a Aplicar**

- Todos: Selecciona todas las opciones que se presentan en este campo
- 136
- 019
- 028
- 037
- 046
- 055
- 064
- 073

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 17 JUL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL ANALISTA DE MONITOREO**

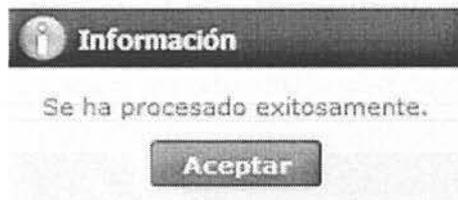
Codigo:
SENAE-ISIE-2-6-035
Versión:1
Fecha: **Jun/2015**
Página 9 de 9

- 082
- 091
- 109
- 118
- 127
- 145
- 154

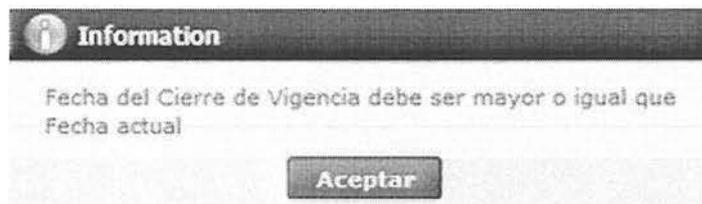
- Botones **Registrar** **Modificar**

5.8. Para modificar un registro existente, seleccionar en el grid de consulta el registro y proceder a cambiar la información en los campos de la parte inferior de la pantalla:

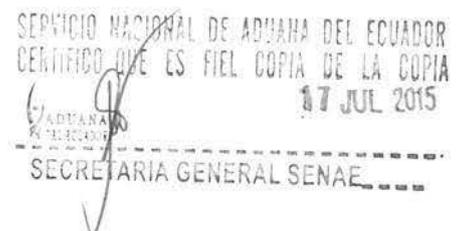
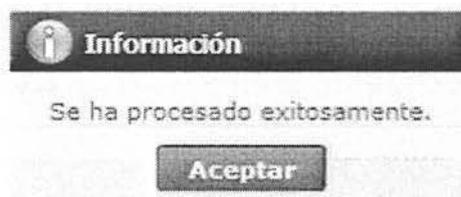
- Al actualizar la información correspondiente y dar clic en el botón **Modificar**, el sistema muestra el siguiente mensaje:



- En el caso de que no se cambie la fecha de vigencia, al dar clic en el botón **Modificar**, el sistema muestra el siguiente mensaje:



5.9. Para realizar un nuevo registro, deben llenarse los campos de la parte inferior, y hacer clic en el botón **Registrar**. Aparecerá el siguiente mensaje:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ANALISTA DE MONITOREO

Código:
 SENAE-ISIE-2-6-035
 Versión:1
 Fecha: Jun/2015
 Página 10 de 10

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



17 AGO. 2015



08:00

TRANITE NORMA

PTA CORDER con VA
PUBUCACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0370-OF

Guayaquil, 17 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial Procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-2-066-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0514-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-2-066-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0514-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-3-2-066-V1 ADM DE GRUPO DE USUARIO INTERNO.doc
- SENAE-ISIE-3-2-066-V1.PDF



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0370-OF

Guayaquil, 17 de julio de 2015

mc



TRANITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0514-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENAE-2015



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0514-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENA E-ISIE-3-2-066-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO”

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENA E-ISIE-3-2-066-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 17 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENA E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0514-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA E-ISIE-3-2-066-V1 ADM DE GRUPO DE USUARIO INTERNO.doc
- SENA E-ISIE-3-2-066-V1.PDF

Copia:

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Verónica Barriga Cavagnaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

mvbc/JGPS/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
17 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA E

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 1 de 1</p>
---	--	--



SENAE-ISIE-3-2-066-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

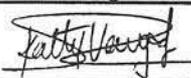
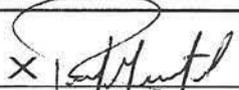
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 8
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Adm. de Grupo de Usuario Interno.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de los grupos de usuarios internos, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. de Grupo de Usuario Interno.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Lsi. Katty Vargas J. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  27/04/15 Econ. Montserrat Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  07.05.2015 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial: Describir las tareas para la administración de los grupos de usuarios internos	Lsi. Katty Vargas J.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA DEL ECUADOR
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 3</p>
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 4
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la administración de los grupos de usuarios internos, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. de Grupo de Usuario Interno.

2. ALCANCE

Está dirigido a los analistas de Mejora Continua y Normativa de la Jefatura de Mejora Continua de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los analistas de Mejora Continua y Normativa de la Jefatura de Mejora Continua de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

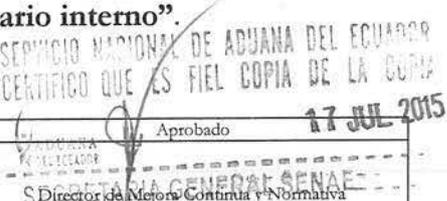
4.1.1. **Grupo de Usuario Interno:** Es el perfil que se asigna a los servidores aduaneros acorde a lo establecido en la acción de personal o solicitud de privilegios que se presenta al área de Seguridades para el acceso al sistema informático.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Portal Interno”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Seguridad”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Adm. del Portal Interno” y escoja la opción “Adm. de grupo de usuario interno”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 5
---	--	---

Admin portal Admin Soporte Cliente Servicio Información Información Sistema Seguridad E-Docs Auditoría VUE	
Inicio	Administración de Menú Administración de Menu del portal externo Adm. del portal interno > Adm. del portal externo > Adm de Seguridad de Trabajo > Monitoreo Sistema >
Adm. de departamentos Historial de Usuario Información Adm. de usuario interno Adm. de la Información de usuario Adm. de grupo de usuario interno Adm. de roles Mapeo de usuario interno/grupo de usuario interno Mapeo de grupo de usuario/rol	

5.4. Se presenta la pantalla Adm. de grupo de usuario interno.

Administración de Grupos

Nombre de grupo

Búsqueda en resultados

Resultado : 0

No	ID de grupo	Nombre de grupo	Descripción

* Nombre de grupo

* Descripción

5.5. Para consultar el o los grupos de usuario interno ya registrados, se procede a ingresar de manera optativa los criterios de búsqueda y se da clic en el botón para realizar la consulta:

Nombre de grupo

Búsqueda en resultados

- Los criterios de búsqueda son:
 - **Nombre de grupo:** Se registra la o las palabras que contiene un nombre de grupo de usuario interno.
 - **Búsqueda en resultados:** Se selecciona si desea realizar búsqueda en el resultado.
 - **Nombre de grupo**
 - **Descripción**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 17 JUL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 6
---	--	---

• ID de grupo

5.6. Los campos a presentarse en el grid de consulta son:

Resultado : 302

No	ID de grupo	Nombre de grupo	Descripción
1	1	ADMIN	ADMIN
2	11	NO_USAR_ADM_SISTEMA_GRP	NO USAR ADMIN_SISTEMA_GROUP
3	12	NO_USAR_ADM_SEGURIDAD_GRP	NO USAR ADMIN_SEGURIDAD_GROUP
4	13	ANALISTA INFORMATICO - CENTRO DE COMPUTO	ANALISTA INFORMATICO - CENTRO DE COMPUTO
5	14	INTERVENTORES_JEA	INTERVENTORES_JEA
6	15	ANALISTA DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA	ANALISTA DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA
7	16	ASISTENTE DE ATENCION AL USUARIO	ASISTENTE DE ATENCION AL USUARIO
8	17	TECNICO DE ANALISIS FUNCIONAL	TECNICO DE ANALISIS FUNCIONAL
9	19	TECNICO ESPECIALISTA DE RIESGOS ADUANEROS - RIESGO	TECNICO ESPECIALISTA DE RIESGOS ADUANEROS - RIESGO
10	20	JEFE DE GESTION DE RIESGOS ADUANEROS	JEFE DE GESTION DE RIESGOS ADUANEROS

- ID de grupo
- Nombre de grupo
- Descripción

5.7. Al seleccionar uno de los registros mostrados en el grid, se muestra en el detalle de la consulta; los cuales pueden ser modificados o eliminados:

* Nombre de grupo	Comprobar disponibilidad
* Descripción	
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>	

5.8. Para ingresar un nuevo grupo de usuario interno o modificar la información de uno ya registrado, registre los siguientes campos:

- **Nombre de grupo:** Ingrese el nombre del grupo de usuario interno, el cual debe ser similar o ir acorde al cargo que se encuentre definido por la Dirección Nacional de Talento Humano.
- **Descripción:** Ingrese la descripción que permita dar mayor detalle al nombre del grupo de usuario interno que se está creando.

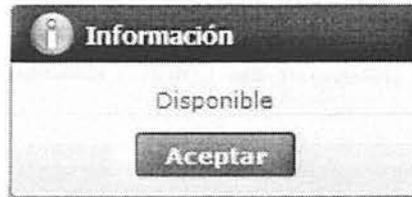
5.9. Una vez efectuado el registro del campo “Nombre de grupo”, se hace clic en el botón para verificar que lo ingresado no esté duplicado.

- Si el nombre de grupo ingresado es único, presenta el siguiente mensaje:

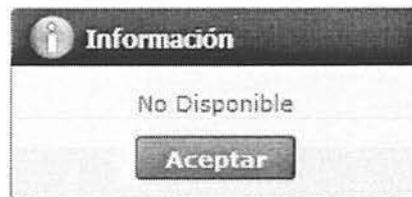


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 7
---	--	---



- Si hay un grupo de usuario duplicado, presenta el siguiente mensaje:

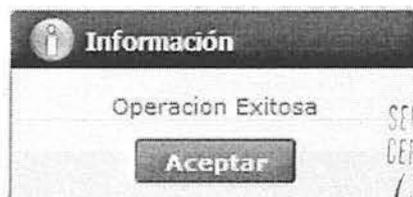
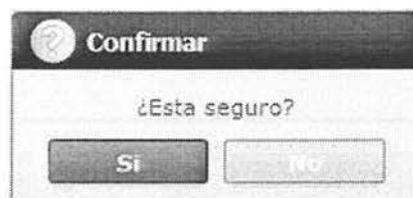


5.10. Si se quedan datos consultados dar clic en el botón  para limpiar los campos.

5.11. Para el registro de un nuevo grupo de usuario interno de clic en el botón **Registrar**; caso contrario, si la acción que se está realizando es una modificación de clic en el botón **Modificar**.

5.12. Para eliminar un grupo de usuario interno, una vez seleccionado el registro, de clic en el botón **Eliminar**.

5.13. Para el registro, modificación o eliminación de un grupo de usuario interno se presentan los siguientes mensajes:

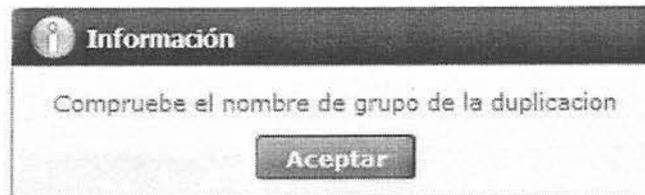


SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GRUPOS DE USUARIO INTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-066 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 8
---	--	---

- Si luego de comprobar la disponibilidad, el nombre de grupo está como “No disponible”; y a pesar de eso, se presionan los botones **Registrar** o **Modificar**, le presenta el mensaje de error:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

PRO CORDER con la
PUBU 0000

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0371-OF

Guayaquil, 17 de julio de 2015

08:00

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-2-070-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0515-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-2-070-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0515-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-3-2-070-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL MAPEO DE GRUPO ROL PORTA EXTERNO.doc
- SENAE-ISIE-3-2-070-V1.PDF





Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0371-OF

Guayaquil, 17 de julio de 2015

mc



TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0515-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

17 JUL-2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E

**Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0515-RE**

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-2-070-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO”

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-2-070-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 17 JUL 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0515-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISIE-3-2-070-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL MAPEO DE GRUPO ROL PORTA EXTERNO.doc
- SENA-E-ISIE-3-2-070-V1.PDF

Copia:

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
María Verónica Barriga Cavagnaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

mvbc/JGPS/rdmm/np/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

07 JUL 2015

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL
EXTERNO

Código:
SENAE-ISIE-3-2-070
Versión: 1
Fecha: Abr/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-2-070-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL
SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL
EXTERNO

ABRIL 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-070 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 7
--	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistema para el Uso del Sistema Mapeo de Grupo/Rol del Portal Externo			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar el mapeo de grupo/rol del portal externo a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción, Mapeo de Grupo/Rol portal externo.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X Ing. María Verónica Barriga Cavañaro Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X Eusebio Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial	Ing. Verónica Barriga C.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 GENTRICO QUE ES TIEN COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-3-2-070 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 3 de 3</p>
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 77 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-070 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 4
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar el mapeo de grupo/rol del portal externo a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción, Mapeo de Grupo/Rol portal externo.

2. ALCANCE

Está dirigido a dirigido a los Analista de Mejora Continua y Normativa.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Analista de Mejora Continua y Normativa.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 **Mapeo:** Consiste en una plataforma de herramientas para analizar el perfil de composición y articulación de la estructura y los procesos internos de entidades organizacionales, con base en un marco de referencia de parámetros descriptivos, su representación y valoración a través de formatos de tipo tabular y matricial.

4.1.2 **Grupo de usuario:** Es una política utilizada generalmente por un sistema operativo para referirse a más de 1 usuario en su configuración y privilegios.

4.1.3 **Rol:** Es un término que proviene del inglés role, que a su vez deriva del francés rôle. El concepto está vinculado a la función o papel que cumple alguien o algo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Cuando seleccione como criterio de búsqueda Descripción, solo se podrá visualizar la descripción que se digite en el campo habilitado para ello.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://sistemainterno.aduana.gob.ec/EQUADOR> visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

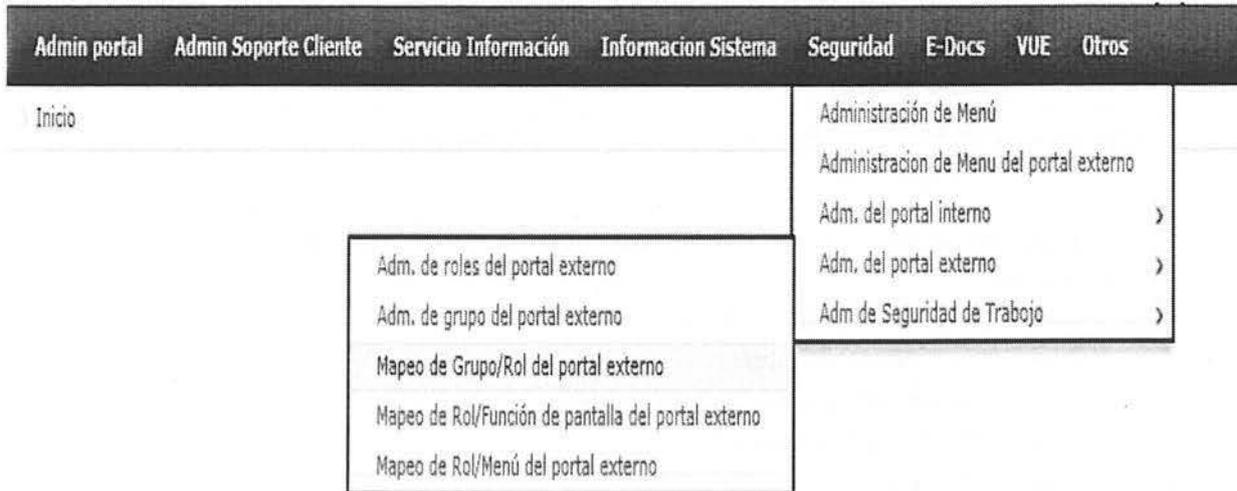
5.2. Seleccione el portal interno de “Portal Interno”.


 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 17 JUL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-070 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 5 de 5
---	--	--

5.3. En el menú principal de clic en “Seguridad”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Adm. del portal externo”, y escoja la opción “Mapeo de Grupo/Rol del portal externo”.



5.4. Se presenta la pantalla “Mapeo de Grupo/Rol del portal externo”.



- Los criterios de búsqueda son:
 - Nombre de grupo
 - Descripción
 - Nombre de rol

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO	Código: SENAE-ISIE-3-2-070 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 6
---	--	---

Mapeo de Grupo de usuarios/Rol del portal externo

Búsqueda en resultados	Nombre de grupo ▾	<input type="text"/>	Búsqueda en resultados	Nombre de rol ▾	<input type="text"/>
Resultado : 10	Nombre de grupo	<input type="text"/>	Resultado : 9		
Nombre de grupo	Descripción	Descripción	<input type="checkbox"/>	Nombre de rol	Descripción

- Nombre de grupo: Al seleccionar esta opción en Búsqueda en resultados podemos seleccionar.
 - Portal general de usuarios
 - Costumbres extranjeras
 - Agencia de usuario (representante)
 - OCES (representantes)
 - OCES (personal)
 - Agencia de usuario (personal)
 - Portal_Guest_GRP
 - OCES (auxiliar)
 - Organismo_Internacional
 - OCE_RACE

- Nombre de rol: Al seleccionar esta opción en Búsqueda en resultados podemos seleccionar.
 - Declaración
 - Información general
 - Aprobación DCP
 - Consulta de C/O
 - Portal_Guest_GRP
 - Abono tributario
 - Organismos internacionales
 - Notificaciones de control posterior
 - Servicios OCES

5.5. Presione **Registrar** y aparece el siguiente mensaje.

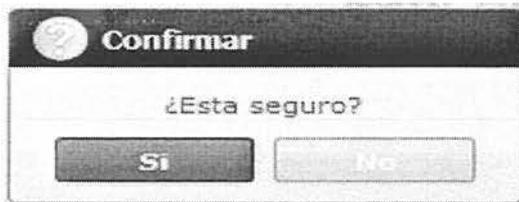
- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Sí” en caso de continuidad del registro y “No” en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

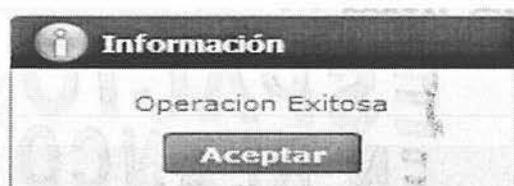
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

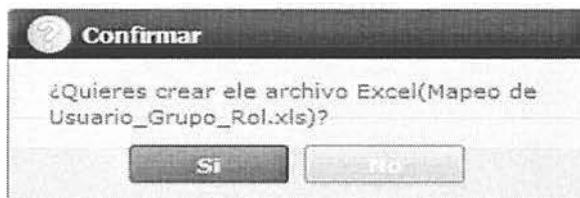
	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DEL SISTEMA MAPEO DE GRUPO/ROL DEL PORTAL EXTERNO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-3-2-070 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 7 de 7</p>
---	---	--



- Presione “Si” si desea registrar el archivo y aparece el siguiente mensaje.



5.6. Presione  Descargar Excel para crear un archivo Excel del mapeo y aparece los siguientes mensajes:



- Presione “Si” si desea crear el archivo y aparece el siguiente mensaje.



- Nombre el archivo y proceda a grabarlo.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



02-00

20 AGO. 2015

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0372-OF

TRAMITE NORMAL

PROCEDER con la Guayaquil, 17 de julio de 2015

PUBLI ACUM

Asunto: Publicación en el registro oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-2-048-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0516-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-2-048-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE".

274

Con sentimientos de distinguida consideración.

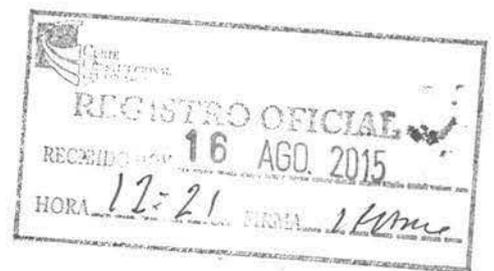
Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0516-RE

Anexos:
- Instructivo de Sistemas, opción Administración de Código de OCE.
- Instructivo de Sistemas para la Administración de Código de OCE





Oficio Nro. SENA E-DSG-2015-0372-OF

Guayaquil, 17 de julio de 2015

mc



20 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0516-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

[Handwritten signature]
08-00

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0516-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-2-048-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-2-048-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 27 JUL 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0516-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

*Documento firmado electrónicamente*Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo de Sistemas, opción Administración de Código de OCE.
- Instructivo de Sistemas para la Administración de Código de OCE

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora ContinuaSeñor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y NormativaSeñor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la InformaciónSeñor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y NormativaCarlos Efraín Sánchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

rdmm/JGPS/ksrf/cs/JGPS/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE

Código:
SENAE-ISIE-3-2-048
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-2-048-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE**

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

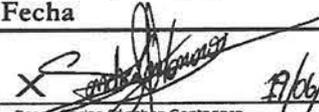
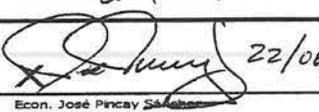
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

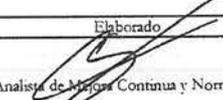
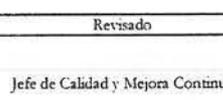
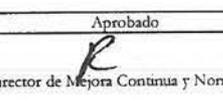


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE	Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 10
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la Administración de Código de OCE.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la administración del código de OCE en el portal interno del sistema informático denominado Ecuapass, opción Administración de Código de OCE.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Econ. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa 21/06/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 22/06/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Econ. Rubén Flores Espinoza Director de Mejora Continua y Normativa (e) 22/06/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Econ. Carlos Sánchez Centanaro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE	Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 3 de 3
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO (TAREAS)	5
6.	ANEXOS	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 4 de 4</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas realizadas para la administración del código de OCE en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción 3.1 Administración de Código de OCE.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención debidamente registrados en el Ecuapass y con acceso a módulo de Control Posterior y aquellos servidores que tengan las atribuciones para el registro o consulta de esta pantalla.

3. RESPONSABILIDAD

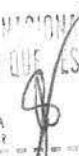
- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Intervención, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Para el uso de la Administración de Código de OCE es necesario tener el acceso a la pantalla 3.1 Administración de Código de OCE.
- 4.2. En esta pantalla no se permite registrar un nuevo código de OCE. Se genera el nuevo código de OCE automáticamente al aprobar la solicitud del uso del representante legal.
- 4.3. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Portal Interno”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Servicio Información”, se despliega la lista del sub-menú y escoja la opción “3.1 Administración de Código de OCE”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 SECRETARÍA GENERAL SENAE
 17 JUL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 5 de 5</p>
---	---	---

Admin portal	Admin Soporte Cliente	Servicio Información	Informacion Sistema	Seguridad	E-Docs	Auditoría	VUE	Otros
Inicio	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>3.1 Administración de código de OCE</p> <p>3.2 Puntos de vista de RUC</p> <p>3.3 Administración de Mapeo de formato de e-Doc, por tipo de usuario</p> </div>							

5.4. Se presenta la pantalla “Administración de código de OCE’s”.



JEFATURA DE PROYECTOS ADUANEROS ERAZO MARQUEZ ERIKA VIVIANA Salir

Admin portal	Admin Soporte Cliente	Servicio Información	Informacion Sistema	Seguridad	E-Docs	Auditoría	VUE	Otros																																																																								
Servicio Información > 3.1 Administración de código de OCE																																																																																
Administración de código de OCEs																																																																																
RUC empresa	<input type="text"/>	Tipo de OCEs	--Todo--																																																																													
Código de OCEs	<input type="text"/>	Estado	--Todo--																																																																													
Fecha de Inicio de Vigencia	Hoy	<input type="text" value="12/06/2015"/>	<input type="text" value="12/06/2015"/>																																																																													
Búsqueda en resultados	Código de OCEs	Consultar																																																																														
Resultado : 0																																																																																
No	Tipo de OCEs	Código de OCEs	RUC empresa	Razón Social	Fecha de inicio de aplicación	Fecha de fin de aplicación	Estado																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Código de OCEs</td> <td style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> <td style="padding: 5px;">Tipo de OCEs</td> <td colspan="6" style="padding: 5px;">--Todo--</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Razón Social</td> <td colspan="8" style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">RUC empresa</td> <td style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> <td style="padding: 5px;">* Estado</td> <td colspan="6" style="padding: 5px;">--Todo--</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">* Fecha de Inicio de Vigencia</td> <td style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> <td style="padding: 5px;">* Fecha de Fin de Vigencia</td> <td colspan="6" style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">* Fecha Inicio de Suspensión</td> <td style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> <td style="padding: 5px;">* Fecha de Fin de Suspensión</td> <td colspan="6" style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">* Cantidad de días de Suspensión</td> <td colspan="2" style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> <td colspan="6" style="padding: 5px;"><input type="radio"/> Hábiles <input type="radio"/> Calendarios</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">* Fecha de Cancelación</td> <td colspan="8" style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">* Observaciones</td> <td colspan="8" style="padding: 5px;"><input type="text"/></td> </tr> </table>									Código de OCEs	<input type="text"/>	Tipo de OCEs	--Todo--						Razón Social	<input type="text"/>								RUC empresa	<input type="text"/>	* Estado	--Todo--						* Fecha de Inicio de Vigencia	<input type="text"/>	* Fecha de Fin de Vigencia	<input type="text"/>						* Fecha Inicio de Suspensión	<input type="text"/>	* Fecha de Fin de Suspensión	<input type="text"/>						* Cantidad de días de Suspensión	<input type="text"/>		<input type="radio"/> Hábiles <input type="radio"/> Calendarios						* Fecha de Cancelación	<input type="text"/>								* Observaciones	<input type="text"/>							
Código de OCEs	<input type="text"/>	Tipo de OCEs	--Todo--																																																																													
Razón Social	<input type="text"/>																																																																															
RUC empresa	<input type="text"/>	* Estado	--Todo--																																																																													
* Fecha de Inicio de Vigencia	<input type="text"/>	* Fecha de Fin de Vigencia	<input type="text"/>																																																																													
* Fecha Inicio de Suspensión	<input type="text"/>	* Fecha de Fin de Suspensión	<input type="text"/>																																																																													
* Cantidad de días de Suspensión	<input type="text"/>		<input type="radio"/> Hábiles <input type="radio"/> Calendarios																																																																													
* Fecha de Cancelación	<input type="text"/>																																																																															
* Observaciones	<input type="text"/>																																																																															
<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Descripción	Tamaño del archivo KByte	Fecha	Creador	Origen	Adjuntar archivo																																																																									
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	--Selección--	Cargar																																																																									
Tamaño total de archivo :							Agregar	Eliminar																																																																								
OCEs Requerimiento de control							Modificar	Eliminar																																																																								

• Los criterios de búsqueda son:

- **RUC Empresa:** Se ingresa el RUC de la empresa.
- **Tipo de OCE's:**
 - Agente de Aduana
 - Línea Naviera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE	Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 6 de 6
---	--	--

- Línea Aérea
- Transportista Terrestre
- Depósito Temporal
- Depósito Aduanero
- Agente Carga Internacional
- Courier-Empresa de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier – CTAGENTE
- Consolidador o Desconsolidadora de Carga
- Operador Portuario
- ...
- **Código de OCE's:** Se ingresa el código de OCE's.
- **Estado:** Se selecciona el estado del código de OCE's.
 - Habilitado.
 - Deshabilitado.
 - Cancelado.
 - Suspendido.
- **Fecha de Inicio de Vigencia:** Se selecciona la fecha de inicio de vigencia.
- **Fecha de Fin de Vigencia:** Se selecciona la fecha de fin de vigencia.
- **Búsqueda en Resultados:** Se selecciona por tipo de resultado:
 - Código de OCE's.
 - RUC empresa.
 - Razón Social.
- Presione para consultar el detalle del ingreso.

No	Tipo de OCEs	Código de OCEs	RUC empresa	Razón Social	Fecha de inicio de aplicación	Fecha de fin de aplicación	Estado
1	AGENTE DE ADUAN	01905355	0992320435001	WCA WLADIMIR CC	05/Jun/2015	30/Jun/2015	HABILITADO

Código de OCEs	01905355	Tipo de OCEs	AGENTE DE ADUANA
Razón Social	WCA WLADIMIR COCA ASOCIADOS S.A.		
RUC empresa	0992320435001	* Estado	HABILITADO

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:
 - Cuadrícula de Resultados:

Resultado : 1

No	Tipo de OCEs	Código de OCEs	RUC empresa	Razón Social	Fecha de inicio de aplicación	Fecha de fin de aplicación	Estado
1	AGENTE DE ADUAN	01905355	0992320435001	WCA WLADIMIR CC	05/Jun/2015	30/Jun/2015	HABILITADO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE

Código:
SENAE-ISIE-3-2-048
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 7 de 7

- No.
- **Tipo de OCE's:** Se muestra el tipo de OCE.
- **Código de OCE's:** Se muestra el código de OCE.
- **RUC empresa:** Se muestra el RUC de la empresa.
- **Razón Social:** Se muestra la razón social de la empresa.
- **Fecha de inicio de aplicación:** Se muestra la fecha de inicio de la aplicación.
- **Fecha de fin de aplicación:** Se muestra la fecha de fin de la aplicación.
- **Estado:** Se muestra el estado del código de OCE.

5.5. Para modificar el estado del código de OCE a “Habilitado” o “Deshabilitado” se debe seleccionar en la lista desplegable “Estado”, se selecciona el registro específico para ver los detalles en la parte inferior. Posteriormente se debe señalar la “Fecha de Inicio de Vigencia” y la “Fecha de Fin de Vigencia”

Código de OCEs	01905355	Tipo de OCEs	AGENTE DE ADUANA
Razón Social	WCA WLADIMIR COXA ASOCIADOS S.A.		
RUC empresa	0992320435001	Estado	HABILITADO
* Fecha de Inicio de Vigencia		* Fecha de Fin de Vigencia	

5.6. Para modificar el estado del código de OCE a “Cancelado” se debe seleccionar en la lista desplegable “Estado”. Posteriormente se debe señalar la “Fecha de Cancelación”.

Código de OCEs	09909371	Tipo de OCEs	CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADORA O
Razón Social	TOLEPU S.A.		
RUC empresa	0991438130001	Estado	CANCELADO
* Fecha de Inicio de Vigencia		* Fecha de Fin de Vigencia	
* Fecha Inicio de Suspensión		* Fecha de Fin de Suspensión	
* Cantidad de días de Suspensión		* Hábiles / - Calendario	
* Fecha de Cancelación			

5.7. Para modificar el estado del código de OCE a “Suspendido” se debe seleccionar en la lista desplegable “Estado”. Posteriormente se debe señalar la “Fecha Inicio de Suspensión”, e indicar la “Cantidad de días de suspensión” especificando si son días hábiles o días calendarios, de modo que la pantalla registrará automáticamente la “Fecha de Fin de Suspensión” contabilizando los días indicados.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE	Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 8 de 8
---	--	--

Código de OCEs	09909371	Tipo de OCEs	CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADORA O
Razón Social	TOLEPU S.A.		
RUC empresa	0991438130001	Estado	SUSPENDIDO
Fecha de Inicio de Vigencia		Fecha de Fin de Vigencia	
Fecha Inicio de Suspensión		Fecha de Fin de Suspensión	
Cantidad de días de Suspensión		Hábiles <input type="radio"/> Calendarios <input type="radio"/>	

5.8. En la sección Observaciones, se deben digitar toda la información pertinente, así como cargar los archivos correspondientes de ser necesario.

Calibrá B I U Emp27

Observaciones

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Descripción	Tamaño del archivo KByte	Fecha	Creador	Origen	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>						--Selección--	<input type="button" value="Cargar"/>

Tamaño total de archivo : 0 KByte

5.9. Presione el botón **Modificar** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.

5.10. Si se desea eliminar un registro, se selecciona el registro y da clic al botón **Eliminar**.

5.11. Presione el botón **OCes Requerimiento de control** para registrar un tipo de examen al OCE. Al dar clic se mostrará la pantalla:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE	Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 9 de 9
---	--	--

OCEs Requerimiento de control

RUC empresa: 0991438130001 Fecha de pedido: --Tt

Búsqueda en resultados: RUC empresa

Resultado : 1

No. Requerimiento	Codigo de OCEs	Tipo de OCEs	Tipo de Examen	Fecha de solicitud	No. Caso	Estado
RUC-2015-004	09909371	CONSOLIDADOR O D	AGENTE DE ADUANA	05/Jun/2015	JAE1-2015-0193	En proceso

No. Requerimiento	<input type="text" value="RUC-2015-004"/>	* Fecha de solicitud	<input type="text" value="05/06/2015"/>
* RUC empresa	<input type="text" value="0991438130001"/>	Razon Social	<input type="text" value="TOLEPU S.A."/>
Codigo de OCEs	<input type="text" value="09909371"/>	* Tipo de OCEs	<input type="text" value="CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR"/>
* Tipo de Examen	<input type="text" value="--Selección--"/>	* Provincia	<input type="text" value="GUAYAS"/>
* Observaciones	<input type="text"/>		
* Indicación para Controlador	<input type="text"/>		

- Los criterios de búsqueda son:
 - RUC Empresa
 - Fecha de pedido
 - Búsqueda en resultados

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:
 - Cuadrícula de Resultados:

No. Requerimiento	Codigo de OCEs	Tipo de OCEs	Tipo de Examen	Fecha de solicitud	No. Caso	Estado
RUC-2015-004	09909371	CONSOLIDADOR O D	AGENTE DE ADUANA	05/Jun/2015	JAE1-2015-0193	En proceso
RUC-2015-005	09909371	CONSOLIDADOR O D	PALETIZADORA Otro:	05/Jun/2015	JAE1-2015-0194	En proceso

No. Requerimiento	<input type="text" value="RUC-2015-005"/>	* Fecha de solicitud	<input type="text" value="05/05/2015"/>
* RUC empresa	<input type="text" value="0991438130001"/>	Razon Social	<input type="text" value="TOLEPU S.A."/>
Codigo de OCEs	<input type="text" value="09909371"/>	* Tipo de OCEs	<input type="text" value="CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR"/>
* Tipo de Examen	<input type="text" value="PALETIZADORA Otros"/>	* Provincia	<input type="text" value="GUAYAS"/>
* Observaciones	<input type="text" value="PRUEBA"/>		
* Indicación para Controlador	<input type="text" value="PRUEBA"/>		

- No. Requerimiento
- Código de OCE's
- Tipo de OCE's

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 17 JUL 2015

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

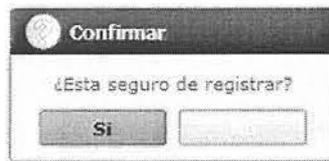
	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE OCE</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-3-2-048 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 10 de 10</p>
---	---	--

- Tipo de Examen
- Fecha de Solicitud
- No. Caso
- Estado

5.12. Para realizar un nuevo registro de un nuevo Requerimiento de Control, se debe presionar el botón , para refrescar y vaciar los campos a llenar, se llenan los siguientes campos:

- Tipo de OCE's
- Tipo de Examen
- Provincia
- Observaciones
- Indicación para controlador.

5.13. Se presiona el botón  para proceder con el registro. se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.



- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de confirmación:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
17 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



REGISTRO OFICIAL[®]
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
 Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
 Presidente Constitucional de la República

El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.

